

MINISTERIO DE HACIENDA		
OFICINA DE PARTES		
R E C I B I D O		
CONTRALORÍA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN		
R E C E P C I Ó N		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C.CENTRAL		
SUB DEP. E.CUENTAS		
SUB DEP C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUP DEP. MUNICIPAL.		
R E F R E N D A C I Ó N		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		
Proceso SSD N° 18287474		

EXPEDIENTE VZP-0603-19

REF.: DECLARA ZONA DE PROHIBICIÓN para nuevas explotaciones de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado **ESTERO TOPOCALMA**, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SANTIAGO,

D.G.A. N° 35 /
30 de julio de 2024

VISTOS:

1. El Informe Técnico DARH SDT N° 160, de noviembre de 2003, denominado "Evaluación de los Recursos Hídricos Subterráneos de la VIª Región.", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;
2. El Informe Técnico DARH SDT N° 479, de julio de 2024, denominado "Reevaluación de la recarga de aguas subterránea por el potencial efecto del cambio climático en algunos sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común de Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;
3. El Informe Técnico DARH N° 349, de 12 de julio de 2024, denominado "Evaluación de Disponibilidad de Recursos Hídricos Subterráneos en el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común Estero Topocalma de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;
4. El Informe Técnico Complementario DARH N° 377, de 26 de julio de 2024, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;
5. Lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Código de Aguas;
6. Lo establecido en los artículos 35, 36 y 54 del Decreto Supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento Sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, modificado por el Decreto Supremo N° 224, de 5 de noviembre de 2021, del Ministerio de Obras Públicas;
7. La atribución que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas;
8. La Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

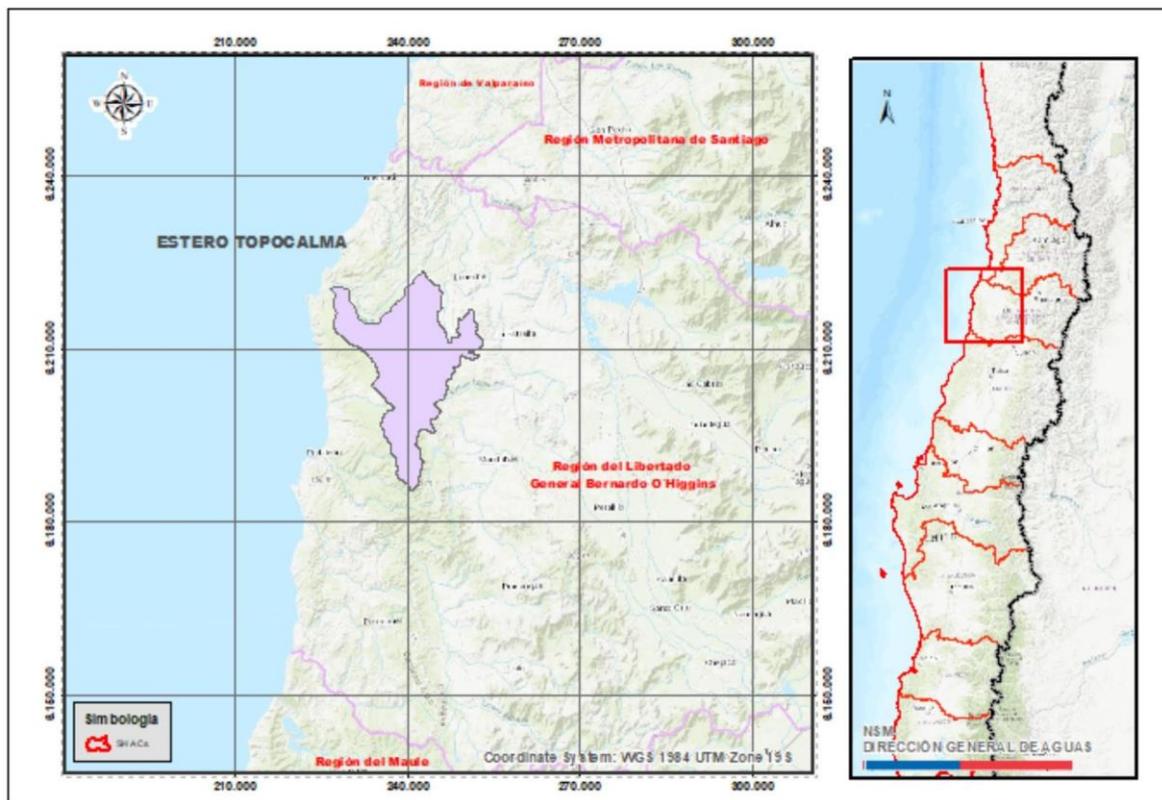
C O N S I D E R A N D O:

1. **QUE**, el artículo 63 inciso 1º del Código de Aguas, dispone que: "La Dirección General de Aguas podrá declarar zonas de prohibición para nuevas explotaciones, mediante resolución fundada en la protección de acuífero, la cual se publicará en el Diario Oficial."



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E528887/2024
Fecha: 19/08/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

2. **QUE**, luego, el artículo 35 del Decreto Supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, que Aprueba Reglamento Sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, modificado por el Decreto Supremo N° 224, de 5 de noviembre de 2021, ambos del Ministerio de Obras Públicas, establece que: *"La Dirección General de Aguas podrá declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Aguas, cuando la demanda comprometida iguale o supere toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento tanto definitivos como provisionales."*
3. **QUE**, por tanto, para determinar la procedencia de la declaración de zona de prohibición resulta necesario verificar si la demanda comprometida iguala o supera la disponibilidad del recurso hídrico para constituir nuevos derechos de aprovechamiento, en calidad de definitivos y provisionales, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común (en adelante, SHAC) en cuestión.
4. **QUE**, respecto a ello, cabe hacer presente que la declaración de zona de prohibición busca proteger y conservar el SHAC, evitando su sobreexplotación, resguardando los derechos de aprovechamiento ya constituidos, y limitando la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas.
5. **QUE**, mediante el Informe Técnico SDT N° 160, de noviembre de 2003, denominado *"Evaluación de los Recursos Hídricos Subterráneos de la VIª Región."*, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, determinó, entre otras, la sectorización del acuífero denominado Estero Topocalma, y que corresponde a un SHAC de la Región de O'Higgins, el cual se puede apreciar en la figura siguiente:



Mapa N° 1. Sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma.

6. **QUE**, en cuanto a la disponibilidad de recursos hídricos subterráneos, el Informe Técnico DARH SDT N° 479, de julio de 2024, denominado *"Reevaluación de la recarga de aguas subterránea por el potencial efecto del cambio climático en algunos sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común de Región del Libertador General Bernardo O'Higgins."*, determinó el volumen total anual posible de otorgar como derechos de agua subterránea en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común de Estero Topocalma considerando el potencial efecto de cambio climático.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E528887/2024
 Fecha: 19/08/2024
 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
 Contralora General de la República (S)

7. **QUE**, la oferta de recurso hídrico en el SHAC de Estero Topocalma asciende a lo señalado en la tabla siguiente:

SHAC	Oferta de recursos hídricos (m ³ /año)
ESTERO TOPOCALMA	2.447.772

Tabla N° 1 Oferta de recursos hídricos (Volumen Sustentable).

8. **QUE**, por su parte, del análisis de la oferta de recursos hídricos y la demanda comprometida, que se observa en la tabla siguiente, se puede concluir que, en el sector acuífero Estero Topocalma, la demanda de aguas subterráneas comprometida al 31 de mayo de 2024, supera el volumen sustentable, estimándose que existe riesgo de grave disminución del acuífero o de su sustentabilidad, con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros en él, procediendo de acuerdo a los artículos 65 del Código de Aguas y 30 letra b) del Decreto Supremo MOP N° 203, de 2013, modificado por el Decreto Supremo MOP N° 224, de 5 de noviembre de 2021, declarar área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas al sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma.

9. **QUE**, luego, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma, no existe disponibilidad de recurso hídrico subterráneo para otorgar nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en calidad de definitivos.

SHAC	Oferta recursos hídricos subterráneos m ³ /año	Demanda comprometida al 31 de mayo de 2024 m ³ /año
ESTERO TOPOCALMA	2.447.772	10.462.193

Tabla N° 2. Oferta de recursos hídricos subterráneos v/s demanda comprometida.

10. **QUE**, cabe precisar, que mediante la Resolución D.G.A. N° 4, de 11 de mayo de 2018, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma fue declarado área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas.

11. **QUE**, por otra parte, a fin de evaluar el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en calidad de provisionales en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos, SDT N° 477, de 13 de junio de 2024, de la Dirección General de Aguas, el cual fue aprobado por medio de la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 1822, de 26 de junio de 2024, se indica en su *Capítulo XVII Limitaciones a la Explotación de Aguas*, en el punto 1.Área de Restricción (VAR), en el numeral 1.4.7 CRITERIO PARA DETERMINACIÓN TÉCNICA que, en un determinado SHAC "considerando los conceptos de oferta y demanda, para los efectos de determinar los derechos disponibles de aguas subterráneas susceptibles de ser otorgados...referente a la disponibilidad de aguas subterráneas, se obtendrá un resultado de los recursos de agua disponibles. Si en dicho balance la demanda es igual a la oferta, o superior a ella, corresponde evaluar las medidas de limitación a las nuevas explotaciones de aguas subterráneas en derechos de aprovechamiento en base a la declaración de área de restricción."

12. **QUE**, por su parte, el artículo 66 del Código de Aguas indica que "... de modo excepcional, y previo informe técnico de disponibilidad a nivel de la fuente de abastecimiento, sólo podrá conceder derechos provisionales en la medida que no se afecten derechos preexistentes y/o la sustentabilidad del acuífero o de uno o más sectores de él."



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E528887/2024
Fecha: 19/08/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

- 13. QUE,** es así que la excepcionalidad para la concesión de derechos provisionales en un determinado sector hidrogeológico de aprovechamiento común, se producirá cuando se cumplan una serie de criterios relacionados con las condiciones hidrometeorológicas actuales, la explotación efectiva del sector hidrogeológico de aprovechamiento común en cuestión y los antecedentes de sustentabilidad del mismo, los que se encuentran contenidos en el Capítulo IXX Asignación de Derechos de Aprovechamiento Provisionales de Aguas Subterráneas del Manual de Normas y Procedimientos antes referido.
- 14. QUE,** una vez cumplidos todos los criterios de excepcionalidad, el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos, establece en el Capítulo IXX, punto 2.2.1 Oferta Potencial o Máxima a otorgar como derechos provisionales, el volumen máximo potencial a otorgar como derechos de aprovechamiento provisional en un sector hidrogeológico de aprovechamiento común, corresponde como máximo al 75% del volumen anual sustentable en un determinado SHAC, y que en este caso corresponde a lo señalado en la tabla siguiente:

SHAC	Volumen sustentable m ³ /año	Disponibilidad Potencial Máxima (definitivos + provisionales) m ³ /año
ESTERO TOPOCALMA	2.447.772	4.283.602

Tabla N° 3. Volumen Total Factible de Otorgar como Derechos Definitivos y máximo en Provisionales.

- 15. QUE,** entonces la disponibilidad máxima total de aguas subterráneas determinada por la Dirección General de Aguas corresponde al volumen de explotación sustentable a nivel de fuente, considerado como el recurso disponible para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en carácter de permanente y definitivos, y al volumen total anual máximo considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional, cuyo procedimiento se rige por el artículo 66 del Código de Aguas, y se encuentra establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos, SDT N° 477, de 13 de junio de 2024, de la Dirección General de Aguas, el cual fue aprobado por medio de la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 1822, de 26 de junio de 2024.
- 16. QUE,** por lo tanto, la disponibilidad potencial Máxima de aguas subterráneas para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma asciende a:

SHAC	Disponibilidad Potencial Máxima (Definitivos + Provisionales) (m ³ /año)
ESTERO TOPOCALMA	4.283.602

Tabla 4. Disponibilidad Potencial Máxima factible de otorgar.

- 17. QUE,** del análisis de la oferta máxima de recursos hídricos y la demanda de aguas subterráneas que se observa en la tabla siguiente, se puede concluir que, en el sector acuífero analizado, la demanda de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, al 31 de mayo del año 2024, supera y compromete toda la disponibilidad total factible de otorgar conforme a los estudios técnicos desarrollados por la Dirección General de Aguas.

SHAC	Disponibilidad Potencial Máxima (Definitivos + Provisionales) (m ³ /año)	Demanda Comprometida al 31 de mayo 2024 (m ³ /año)
ESTERO TOPOCALMA	4.283.602	10.462.193

Tabla N° 5. Disponibilidad Potencial Máxima v/s Demanda de aguas subterráneas.

- 18. QUE,** de acuerdo con lo anterior, se concluye que en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma se encuentra comprometida toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de permanente y definitivos, como también el volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional.
- 19. QUE,** considerando lo antes expuesto, es deber de este Servicio de acuerdo a los artículos 63 del Código de Aguas y 35 del Decreto Supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 224, de 5 de noviembre de 2021, ambos del Ministerio de Obras Públicas, proteger el acuífero y declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado **Estero Topocalma**, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

RESUELVO:

- 1. DECLÁRASE** como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado **Estero Topocalma**, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 2. DÉJASE** constancia que la delimitación de la zona de prohibición se encuentra representada geográficamente en el Mapa N° 2, denominado "Zona de Prohibición Sectores Hidrogeológicos de Aprovechamiento Común Estero Topocalma", el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:
<http://www.dga.cl/limitacionrestriccionagua/Paginas/default.aspx#tres>.
- 3. DÉJASE** constancia que la delimitación de la zona de prohibición, el Informe Técnico SDT N° 160, de noviembre de 2003, el Informe Técnico DARH SDT N° 479, de julio de 2024, el Informe Técnico DARH N° 349, de 12 de julio de 2024, y el Informe Técnico Complementario N° 377, de 26 de julio de 2024, todos del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, y demás antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez publicada la presente resolución en el Diario Oficial, en la página web del Servicio, en el siguiente enlace:
<http://apps.arcgis.com/apps/OnePane/basicviewer/index.html?appid=1f120f5a187149e00a30c4ab144ddae>.
- 4. TÉNGASE PRESENTE** que el mapa que delimita esta zona, así como los Informes Técnicos antes referidos, aludidos en los resolucos N°s 2 y 3 respectivamente, forman parte de esta resolución, por lo que sólo podrán modificarse a través de un acto administrativo afecto al trámite de toma de razón.
- 5. CONSÍGNASE** que la declaración de zona de prohibición para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma, que se contiene en la presente resolución, empezará a regir para todos los efectos legales que de ella se deriven, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.
- 6. DÉJASE CONSTANCIA** que conforme a lo dispuesto en el artículo 63 inciso 2° del Código de Aguas, la declaración de una zona de prohibición dará origen a una comunidad de aguas formada por todos los usuarios de aguas subterráneas comprendidos en ella, quienes deberán organizarla de conformidad con lo indicado en el inciso primero del artículo 196, dentro del plazo de un año. Transcurrido este plazo sin que la comunidad de aguas se haya organizado, este Servicio no podrá autorizar cambios de puntos de captación en dicha zona respecto de aquellas personas que no se hayan hecho parte en el proceso de organización de la comunidad. El listado inicial de usuarios que integran la comunidad, se encuentra contenido en el Anexo N° 1 del Informe Técnico DARH N° 349, de 12 de julio de 2024, que forma parte integrante de la presente resolución.

Para la elaboración del respectivo registro de comuneros, dicho listado deberá ser completado con la información faltante relativa a la inscripción de los derechos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E528887/2024
Fecha: 19/08/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

7. La Dirección General de Aguas deberá dictar una nueva resolución sobre la mantención o alzamiento de la prohibición de explotar, a petición justificada de parte, si así lo aconsejan los resultados de nuevas investigaciones respecto de las características del acuífero o la recarga artificial del mismo.
8. **PUBLÍQUESE** la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial, los días 1 ó 15, o el primer día hábil siguiente si aquellos fueren feriados.
9. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la División Legal de la Dirección General de Aguas, al Departamento de Administración de Recursos Hídricos, al Departamento de Información de Recursos Hídricos, a la Unidad de Organizaciones de Usuarios, a la respectiva Oficina Regional y a la Oficina de Partes de este Servicio.
10. **REGÍSTRESE** la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



VZP-0603-19
CFF/ALE/FPC/NSM/RSA/rsa



INFORME TÉCNICO DARH N°349

EVALUACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS EN EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN ESTERO TOPOCALMA DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´ HIGGINS.

VZP-0603-19

SSD N° 18246195

Santiago, 12 de julio de 2024

1.- INTRODUCCIÓN.

La Dirección General de Aguas, en relación a la explotación de las aguas subterráneas de un determinado sector acuífero, debe compatibilizar las exigencias legales con las características físicas del recurso hídrico, considerando las necesidades y los intereses superiores de la Nación. Así, la acción de este Servicio debe propender a una explotación del recurso hídrico de forma sustentable, que no genere menoscabo al derecho de terceros y que no limite innecesariamente su aprovechamiento, considerando para ello su gran importancia para el interés nacional.

Es por esta razón, que generan gran importancia los instrumentos que dispone la Dirección General de Aguas para velar por el resguardo de los recursos hídricos subterráneos, como es la Declaración de Zonas de Prohibición, la que tiene por objeto la protección y conservación de los acuíferos mismos, no solo protegiendo los derechos de aprovechamiento legalmente constituidos, sino que tiene por finalidad la protección de la fuente subterránea.

2.- OBJETIVO.

El presente Informe tiene como objetivo analizar la pertinencia de Declarar Zona de Prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas el sector hidrogeológico de aprovechamiento común (SHAC) denominado Estero Topocalma en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo MOP N°203 de fecha 20 de mayo de 2013, modificado por el DS N°224 de fecha 05 de noviembre de 2021.

3.- MARCO LEGAL.

De acuerdo con la normativa actual que dispone la Dirección General de Aguas, respecto de la pertinencia de Declarar Zona de Prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas un determinado sector acuífero, podemos identificar lo siguiente:

- Artículo 63 inciso 1° del Código de Aguas, establece que *“La Dirección General de Aguas podrá declarar zonas de prohibición para nuevas explotaciones, mediante resolución fundada en la protección del acuífero, la cual se publicará en el Diario Oficial”*.

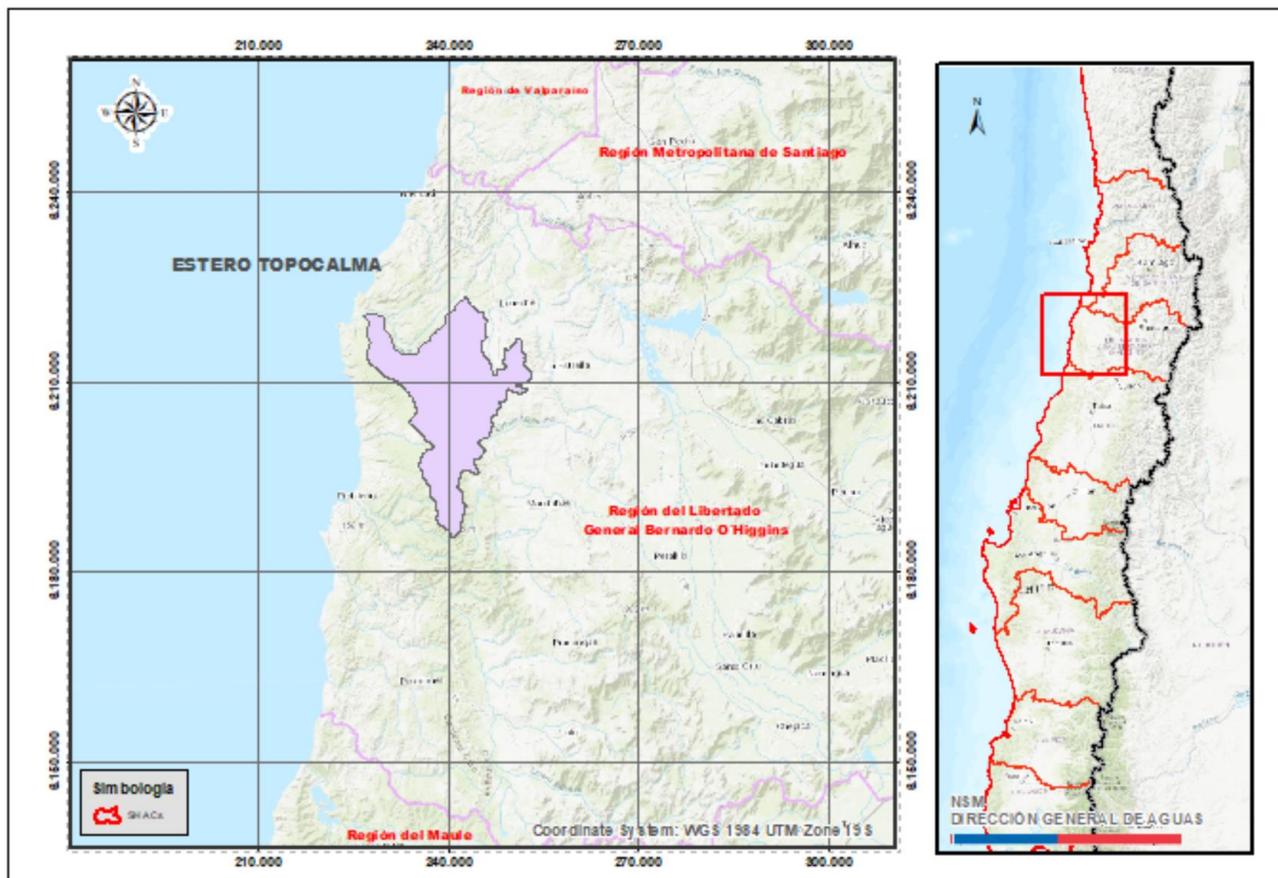
Inciso 2° “La declaración de una zona de prohibición dará origen a una comunidad de aguas formada por todos los usuarios de aguas subterráneas comprendidos en ella, quienes deberán organizarla de conformidad con lo indicado en el inciso primero del artículo 196, dentro del plazo de un año. Toda vez que dicha comunidad se origina por el solo mérito de la ley, no se podrá promover cuestión sobre su existencia conforme a lo señalado en el artículo 188. Transcurrido este plazo sin que la comunidad de aguas se haya organizado, la Dirección General de Aguas no podrá autorizar cambios de punto de captación en dicha zona respecto de aquellas personas que no se hayan hecho parte en el proceso de organización de la comunidad.”

Artículo 66 inciso 1° del Código de Aguas, establece que “Declarada un área de restricción en uno o más sectores del acuífero o en su totalidad, la Dirección General de Aguas no podrá otorgar derechos de aprovechamiento definitivos. De modo excepcional, y previo informe técnico de disponibilidad a nivel de la fuente de abastecimiento, sólo podrá conceder derechos provisionales en la medida que no se afecten derechos preexistentes y/o la sustentabilidad del acuífero o de uno o más sectores de él”.

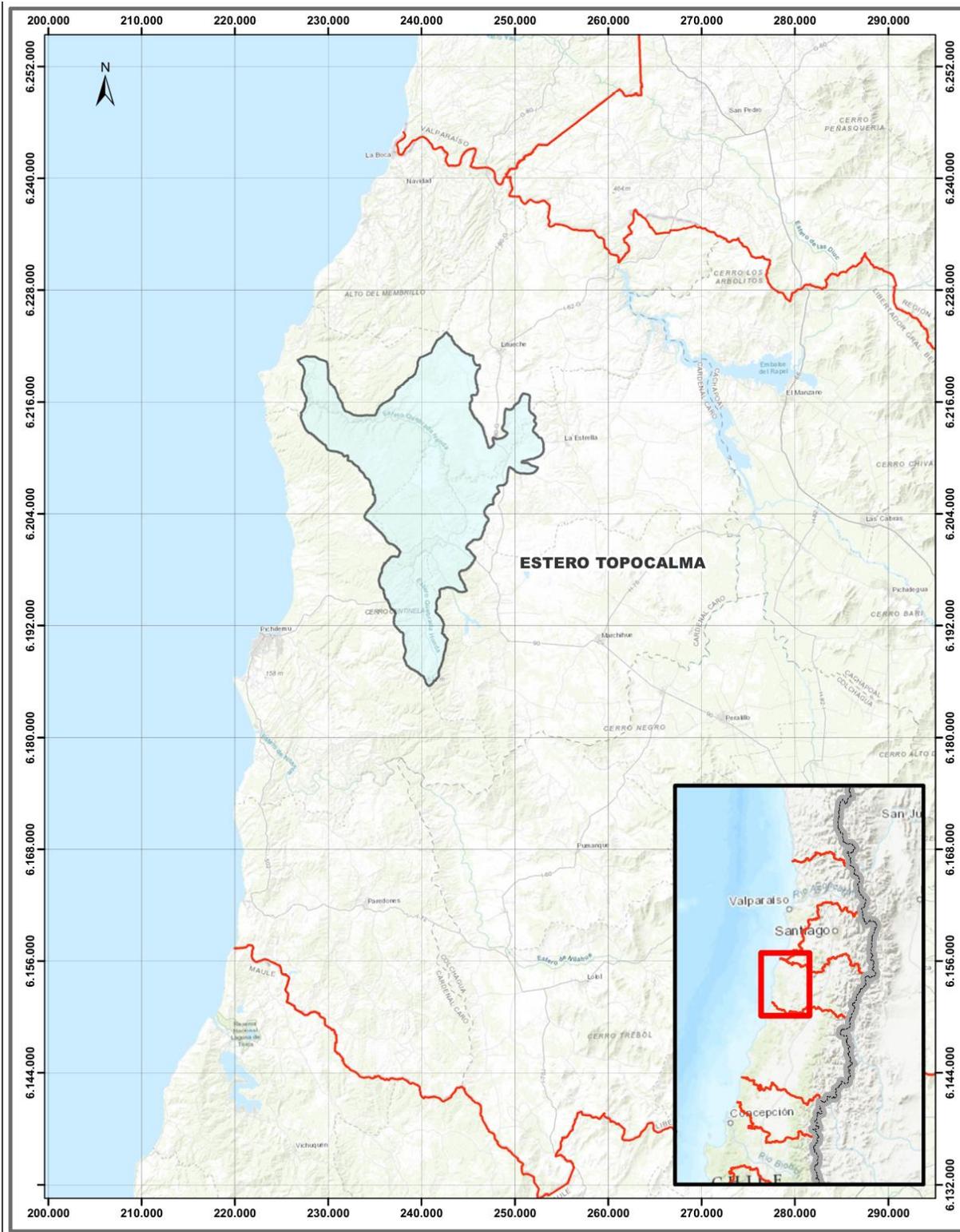
- *Artículo 35 del Decreto Supremo N°203 de fecha 20 de mayo de 2013, modificado por el DS N°224 de fecha 05 de noviembre de 2021, que aprueba el Reglamento sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas, establece que la “...Dirección General de Aguas podrá declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Aguas, cuando la demanda comprometida iguale o supere toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento tanto definitivos como provisionales”.*

4.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DELIMITACIÓN DE EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN ESTERO TOPOCALMA.

Mediante el Informe Técnico DARH SDT N°160, "Evaluación de los Recursos Hídricos Subterráneos de la VIª Región" de noviembre de 2003 de la Dirección General de Aguas, se determina, entre otras la sectorización del sector hidrogeológico de aprovechamiento común Estero Topocalma, cuya delimitación geográfica para dicho sector hidrogeológico de aprovechamiento común corresponde a la que se muestra en los Mapas N°1 y 2.



Mapa N°1: Localización Sector hidrogeológico de aprovechamiento común Estero Topocalma.



Mapa N°2 Sectorización hidrogeológica de aprovechamiento común Estero Topocalma en la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.

5.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS.

5.1.- Oferta de recursos hídricos.

De acuerdo al Informe Técnico SDT N°479, de julio de 2024 denominado "Reevaluación de la recarga de agua subterránea por el potencial efecto del cambio climático en algunos sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins", y al Informe Técnico Complementario DARH N°377 julio de 2024 ambos de la Dirección General de Aguas, se determina el volumen total anual posible de otorgar como derechos de agua subterránea en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común de Estero Topocalma considerando el potencial efecto de cambio climático.

La oferta de recurso hídrico en el SHAC de Estero Topocalma se establece en m³ anuales y se muestra en la tabla N°1:

SHAC	Oferta de recursos hídricos (m ³ /año)
ESTERO TOPOCALMA	2.447.772

Tabla N°1. Oferta de recursos hídricos (Volumen Sustentable).

5.2.- Situación de disponibilidad para derechos definitivos.

Del análisis de la oferta de recursos hídricos y la demanda comprometida, que se observa en la Tabla N°2, se puede concluir que, en el sector acuífero Estero Topocalma, la demanda de aguas subterráneas comprometida al 30 de abril de 2024 supera el volumen sustentable, estimándose que existe riesgo de grave disminución del acuífero o de su sustentabilidad, con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros en él, procediendo de acuerdo a los artículos 65 del Código de Aguas y 30 letra b) del Decreto Supremo N°203 de 2013, modificado por el DS N°224 de fecha 05 de noviembre de 2021, declarar área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas al sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma.

Luego, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma, no existe disponibilidad de recurso hídrico subterráneo para otorgar nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en calidad de definitivos.

SHAC	Oferta recursos hídricos subterráneos m ³ /año	Demanda comprometida al 31 de mayo de 2024 m ³ /año
ESTERO TOPOCALMA	2.447.772	10.462.193

Tabla N°2. Oferta de recursos hídricos subterráneos v/s demanda comprometida.

Mediante Resolución DGA N°04 de 11 de mayo de 2018, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma fue declarado área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas.

De acuerdo con lo anterior, en la tabla siguiente se presenta un resumen de la situación administrativa actual del sector hidrogeológico de aprovechamiento común en análisis.

SHAC	Resolución	Tipo de Limitación
ESTERO TOPOCALMA	N°04 de 11 de mayo de 2018	Área de Restricción

Tabla N°3. Situación SHACs Estero Topocalma.

5.3.- Volumen Total Factible de Otorgar como Derechos Definitivos y Provisionales.

A fin de evaluar el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en calidad de provisionales en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos, SDT N°477, de 13 de junio de 2024” de la Dirección General de Aguas, el cual aprobado por medio de la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 1822, de 26 de junio de 2024, se indica en su *Capítulo XVII Limitaciones a la Explotación de Aguas, punto 1.Área de Restricción (VAR)*, en el numeral *1.4.7 CRITERIO PARA DETERMINACIÓN TÉCNICA* que en un determinado SHAC “considerando los conceptos de oferta y demanda, para los efectos de determinar los derechos disponibles de aguas subterráneas susceptibles de ser otorgados”, “referente a la disponibilidad de aguas subterráneas, se obtendrá un resultado de los recursos de agua disponibles. Si en dicho balance la demanda es igual a la oferta, o superior a ella, corresponde evaluar las medidas de limitación a las nuevas explotaciones de aguas subterráneas en derechos de aprovechamiento en base a la declaración de Área de Restricción”.

Por su parte, el artículo 66 del Código de Aguas indica que “... *de modo excepcional, y previo informe técnico de disponibilidad a nivel de la fuente de abastecimiento, sólo podrá conceder derechos provisionales en la medida que no se afecten derechos preexistentes y/o la sustentabilidad del acuífero o de uno o más sectores de él*”.

Es así que la excepcionalidad para la concesión de derechos provisionales en un determinado sector hidrogeológico de aprovechamiento común, se producirá cuando se cumplan una serie de criterios relacionados con las condiciones hidrometeorológicas actuales, la explotación efectiva del sector hidrogeológico de aprovechamiento común en cuestión y los antecedentes de sustentabilidad del mismo, los que se encuentran contenidos en el *Capítulo IXX ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO PROVISIONALES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS del Manual de Normas y Procedimientos antes referido*.

Una vez cumplidos todos los criterios de excepcionalidad, el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos, establece en el *Capítulo IXX, punto 2.2.1 Oferta Potencial o Máxima a otorgar como derechos provisionales*, el volumen máximo potencial a otorgar como derechos de aprovechamiento provisional en un sector hidrogeológico de aprovechamiento común, corresponde como máximo al 75% del volumen anual sustentable en un determinado SHAC, ver la Tabla N°4.

SHAC	Volumen sustentable m ³ /año	Disponibilidad Potencial Máxima (definitivos + provisionales) m ³ /año
ESTERO TOPOCALMA	2.447.772	4.283.602

Tabla N°4. Volumen Total Factible de Otorgar como Derechos Definitivos y máximo en Provisionales.

Entonces la disponibilidad máxima total de aguas subterráneas determinada por la Dirección General de Aguas corresponde al volumen de explotación sustentable a nivel de fuente, considerado como el recurso disponible para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en carácter de permanente y definitivos, y al volumen total anual máximo considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional, cuyo procedimiento se rige por el artículo 66 del Código de Aguas, y se encuentra establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos, SDT N°477, de 13 de junio de 2024 de la Dirección General de Aguas, el cual fue aprobado por medio de la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 1822, de 26 de junio de 2024.

Luego, la disponibilidad Potencial Máxima de aguas subterráneas para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma es:

SHAC	Disponibilidad Potencial Máxima (Definitivos + Provisionales) (m ³ /año)
ESTERO TOPOCALMA	4.283.602

Tabla N°5. Disponibilidad Potencial Máxima factible de otorgar.

6.- SITUACIÓN FINAL DE DISPONIBILIDAD EN EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN ESTERO TOPOCALMA.

Del análisis de la oferta de recursos hídricos y la demanda de aguas subterráneas que se observa en la Tabla N°6, se puede concluir que, en el sector acuífero analizado, la demanda de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, al 31 de mayo del año 2024, supera y compromete toda la disponibilidad total factible de otorgar conforme a los estudios técnicos desarrollados por la Dirección General de Aguas.

SHAC	Disponibilidad Potencial Máxima (Definitivos + Provisionales) (m ³ /año)	Demanda Comprometida Definitivos al 31 de mayo 2024 (m ³ /año)
ESTERO TOPOCALMA	4.283.602	10.462.193

Tabla N°6. Disponibilidad total v/s Demanda de aguas subterráneas.

De acuerdo con el análisis anterior podemos indicar que, se encuentra comprometida toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de permanente y definitivos, como también el volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional. Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 63 del Código de Aguas, y lo indicado en el artículo 35 del Decreto Supremo MOP N°203 de fecha 20 de mayo de 2013, modificado por el DS N°224 de fecha 05 de noviembre de 2021, se debe proceder a proteger el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma y declararlo como Zona de Prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas.

7.- CONCLUSIÓN.

Realizada la evaluación de la demanda de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado **ESTERO TOPOCALMA**, considerando que en dicho sector se han constituido derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas que comprometen toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento tanto definitivos como provisionales, es deber de este Servicio proceder de acuerdo a los artículos 63 del Código de Aguas y 35 del Decreto Supremo MOP N°203 de fecha 20 de mayo de 2013, modificado por el DS N°224 de fecha 05 de noviembre de 2021 y declarar **Zona de Prohibición** para nuevas explotaciones de aguas subterráneas.

El sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma se encuentra representado geográficamente en el Mapa N°1 que se anexa a este informe.


Nury Salazar Martínez
Geógrafo
Depto. Adm. Recursos Hídricos
Dirección General de Aguas


CARLOS PATRICIO FLORESFLORES
Jefe Departamento Administración de
Recursos Hídricos
Dirección General de Aguas
29/07/2024


NURY ANGELICA SALAZAR MARTINEZ
GEÓGRAFO DARH DGA
Dirección General de Aguas
29/07/2024


ALEJANDRA IVONNE ESPINA LIZANA
AGENTE DE EXPEDIENTE
Dirección General de Aguas
29/07/2024

CFF/NSM/nsm

ANEXO 1

**DEMANDA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL
SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN
DENOMINADO ESTERO TOPOCALMA**

**DEMANDA DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
SECTORES HIDROGEOLÓGICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN ESTERO TOPOCALMA**

	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado (lt/s)	Caudal Otorgado (Lts/s)	Ley N° 20.017	Sit. Actual	N° Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR N°	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
1	10-11-2010	NR-0603-2031	Claudio Valdivia Carlsson	0,07			D	173	21-04-2011					2.208		0
2	07-06-2013	NR-0603-2068	GUSTAVO ENRIQUE ORELLANA CACERES	3,50			D	374	27-08-2014					110.376		0
3	18-12-2013	NR-0603-2070	MARIA GLORIA CABELLO MORALES	1,00			D	337	23-04-2015					31536		0
4	18-12-2013	NR-0603-2070	MARIA GLORIA CABELLO MORALES	1,00			D	337	23-04-2015					31536		0
5	18-12-2013	NR-0603-2070	MARIA GLORIA CABELLO MORALES	0,40	0,40		A	337	23-04-2015					12614	12614	12.614
6	25-11-2005	ND-0603-2288	COMITÉ DE A.P.R. LAS GARZAS PAILIMO	14,60	14,60	6°	A	1476	12-12-2008					460.426	345319	357.933
7	15-06-2005	ND-0603-4265	FRESIA DEL CARMEN JIMENEZ MEDINA	0,40	0,01	4°	A	1390	12-09-2011					12.614	63072	421.005
8	15-06-2005	ND-0603-4267	FRESIA DEL CARMEN JIMENEZ MEDINA	2,00	1,10	4°	A	1537	13-09-2011					63.072	7008	428.013
9	15-06-2005	ND-0603-4269	NORA ROSA OSORIO	0,40	0,10	4°	A	1680	05-10-2011					12.614	631	428.644
10	15-06-2005	ND-0603-4272	HECTOR ROLANDO CAMPOS RODRIGUEZ	0,50	0,50	4°	A	909	21-04-2010					15.768	3154	431.798
11	15-06-2005	ND-0603-4276	OSCAR DANILO MENARES VARGAS	1,50	1,00	4°	A	1682	05-10-2011					47.304	6307	438.105
12	15-06-2005	ND-0603-4279	VICTOR HERNAN VARGAS CORNEJO	3,00		4°	D	1456	30-06-2010					94.608		438.105
13	11-07-2005	ND-0603-2259	MIGUEL ANGEL CABELLO RIQUELME Y OTROS	2,30	2,30	4°	A	101	08-08-2006					72.533	72533	510.638
14	14-10-2005	ND-0603-2313	MANUEL JOSE QUEZADA PEREZ	0,40	0,40	4°	A	1607	20-09-2011					12.614	2523	513.161
15	26-10-2005	ND-0603-2902	JÁIME RENATO QUEZADA CABELLO	1,30	0,00	4°	A(Tr-T)	2264	19-12-2008					0	0	513.161
16	26-10-2005	ND-0603-800053	JÁIME RENATO QUEZADA CABELLO		1,30	4°	A	2264	19-12-2008	Peralillo	162	143	2013	0	8199	521.360
17	26-10-2005	ND-0603-2906	LUIS GERARDO ARIAS CAROCA	2,00	1,40	4°	A	2266	19-12-2008					63.072	8830	530.190
18	26-10-2005	ND-0603-2917	LUIS GERARDO ARIAS CAROCA	2,90	2,10	4°	A	2269	19-12-2008					91.454	13245	543.435
19	26-10-2005	ND-0603-2918	FRANCISCO ANTONIO MATUS CARO	3,50	1,00	4°	A	2164	19-12-2008					110.376	6307	549.742
20	26-10-2005	ND-0603-2919	CIRILO ANSELMO MORAGA LEIVA	3,50	2,60	4°	A	2116	18-12-2008					110.376	16399	566.141
21	26-10-2005	ND-0603-2941	ENRIQUE FERNANDO ARIAS CORNEJO	1,60	1,60	4°	A	2011	18-12-2008					50.458	10092	576.233
22	26-10-2005	ND-0603-2942	LUIS ALBERTO CABEZAS DIAZ	1,50	1,50	4°	A	2263	19-12-2008					47.304	9461	585.694
23	26-10-2005	ND-0603-2943	MARIA CRISTINA CALDERON CLAVIJO	1,30	1,30	4°	A	2202	19-12-2008					40.997	8199	593.893
24	26-10-2005	ND-0603-2951	ENRIQUE FERNANDO ARIAS CORNEJO	2,20	1,40	4°	A	2111	18-12-2008					69.379	8830	602.723
25	26-10-2005	ND-0603-2952	JERONIMO DE JESUS CALDERON PINO	2,80	2,80	4°	A	2112	18-12-2008					88.301	17660	620.383
26	31-10-2005	ND-0603-2881	SERVANDA DEL CARMEN LEZANA DIAZ	2,70	0,60	4°	A	1499	13-09-2011					85.147	3784	624.167
27	31-10-2005	ND-0603-2887	LUIS EDGARDO VIDAL GONZALES	1,20	0,40	4°	A	2101	18-12-2008					37.843	2523	626.690
28	31-10-2005	ND-0603-2888	SEÑEN ANTONIO YAÑEZ PEREZ	3,60	1,30	4°	A	2260	19-12-2008					113.530	8199	634.889
29	31-10-2005	ND-0603-2907	DILIA ROSA LAGOS MORENO	1,20	0,90	4°	A	2262	19-12-2008					37.843	5676	640.565
30	31-10-2005	ND-0603-2932	REBECA LUZMIRA ERAZO YAÑEZ	3,50	1,80	4°	A	2275	19-12-2008					110.376	11353	651.918
31	31-10-2005	ND-0603-2933	JORGE DE MARIA GALVEZ YAÑEZ	0,80		4°	D	279	25-02-2010					25.229		651.918
32	07-11-2005	ND-0603-2447	BERNARDO ANTONIO ARELLANO VIDAL	0,90	0,90	4°	A	1508	13-09-2011					28.382	5676	657.594
33	07-11-2005	ND-0603-2465	DALIA DEL CARMEN HUERTA CORNEJO	0,20		4°	D	269	25-02-2010					6.307		657.594
34	07-11-2005	ND-0603-3094	ANGELITA ISABEL ROMERO VILLABLANCA	1,40		4°	D	2111	16-11-2009					44.150		657.594
35	07-11-2005	ND-0603-3122	TERESA DE LA LUZ SILVA FAUNDEZ	0,10	0,10	4°	A	1907	18-12-2008					3.154	631	658.225
36	07-11-2005	ND-0603-3228	FRANCISCO ANTONIO PUEBLA CABELLO	3,00	1,30	4°	A	2113	18-12-2008					94.608	8199	666.424

**DEMANDA DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
SECTORES HIDROGEOLÓGICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN ESTERO TOPOCALMA**

	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado (lt/s)	Caudal Otorgado (Lts/s)	Ley N° 20.017	Sit. Actual	N° Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR N°	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
37	07-11-2005	ND-0603-3243	MARIA CRISTOBALINA YAÑEZ PEREZ	2,00	1,30	4°	A	2233	19-12-2008					63.072	8199	674.623
38	07-11-2005	ND-0603-3688	OSCAR ARMANDO MORALES	0,20	0,20	4°	A	1539	13-09-2011					6.307	1261	675.884
39	07-11-2005	ND-0603-3692	TERESA DE LA LUZ SILVA FAUNDEZ	0,50	0,50	4°	A	1944	18-12-2008					15.768	3154	679.038
40	07-11-2005	ND-0603-3693	TERESA DE LA LUZ SILVA FAUNDEZ	1,00	0,80	4°	A	1906	18-12-2008					31.536	5046	684.084
41	07-11-2005	ND-0603-3694	ORLANDO ANTONIO YAÑEZ MORALES	2,00	2,00	4°	A	1045	24-03-2009					63.072	12614	696.698
42	07-11-2005	ND-0603-3734	JAIME DEL CARMEN GALVEZ OSORIO	1,70	0,10	4°	A	2218	19-12-2008					53.611	631	697.329
43	16-11-2005	ND-0603-3727	JOSE DANIEL DE JESUS CALDERON VARGAS	0,50	0,50	4°	A	2195	19-12-2008					15.768	3154	700.483
44	16-11-2005	ND-0603-3755	BERNARDO VILLAGRA CABEZAS	0,50	0,50	4°	A	2702	23-12-2008					15.768	3154	703.637
45	16-11-2005	ND-0603-3769	TEMISTOCLES FERNANDO SILVA VARGAS	0,40	0,40	4°	A	2119	18-12-2008					12.614	2523	706.160
46	16-11-2005	ND-0603-3813	HECTOR OMAR VARGAS GONZALEZ	1,20	1,20	4°	A	1038	24-03-2009					37.843	7569	713.729
47	16-11-2005	ND-0603-3871	GRACIELA DEL CARMEN DIAZ GONZALEZ	0,20	0,10	4°	A	2120	18-12-2008					6.307	631	714.360
48	16-11-2005	ND-0603-3934	OSCAR RAMON ROJAS PINO	0,80	0,10	4°	A	225	19-12-2008					25.229	442	714.802
49	16-11-2005	ND-0603-3947	JOSE MARIA ISMAEL CALDERON CABELLO	0,40		INDAP	P-REG							2.523		717.325
50	16-11-2005	ND-0603-3948	JOSE JOAQUIN CACERES YAÑEZ	1,10	0,30	4°	A	2541	22-12-2008					34.690	1892	719.217
51	16-11-2005	ND-0603-3969	OSCAR RAMON ROJAS PINO	0,30	0,30	4°	A	2184	19-12-2008					9.461	1892	721.109
52	16-11-2005	ND-0603-3977	MANUEL HUMBERTO DIAZ GONZALEZ	0,20	0,10	4°	A	2724	23-12-2008					6.307	505	721.614
53	23-11-2005	ND-0603-3295	ESTEBAN ELADIO MENARES HIDALGO	0,30		4°	D	202	03-03-2011					9.461		721.614
54	23-11-2005	ND-0603-3297	ESTEBAN ELADIO MENARES HIDALGO	0,20	0,20	4°	A	192	17-02-2010					6.307	1261	722.875
55	23-11-2005	ND-0603-3298	ESTEBAN ELADIO MENARES HIDALGO	0,30		4°	D	1791	06-10-2009					9.461		722.875
56	23-11-2005	ND-0603-3316	EMILIA PALOMINOS CABELLO	0,40	0,20	4°	A	2716	23-12-2008					12.614	1261	724.136
57	23-11-2005	ND-0603-3406	GASTON NICODEMO PEREZ YAÑEZ	0,20	0,10	4°	A	1909	18-12-2008					6.307	631	724.767
58	23-11-2005	ND-0603-3429	NELSON JAVIER ARELLANO ATENAS	0,10	0,10	4°	A	1940	18-12-2008					3.154	631	725.398
59	23-11-2005	ND-0603-3431	GASTON NICODEMO PEREZ YAÑEZ	0,60	0,60	4°	A	2224	19-12-2008					18.922	3784	729.182
60	23-11-2005	ND-0603-3687	JOSE ORLANDO SILVA FAUNDEZ	0,40	0,40	4°	A	1536	13-09-2011					12.614	2523	731.705
61	23-11-2005	ND-0603-4004	JOSE ORLANDO SILVA FAUNDEZ	2,50	2,50	4°	A	1943	18-12-2008					78.840	15768	747.473
62	02-12-2005	ND-0603-3542	RAUL EUGENIO CABELLO VIDAL	4,00	2,40	4°	A	2751	23-12-2008					126.144	15137	762.610
63	02-12-2005	ND-0603-3544	LUIS RODOLFO VIDAL CALDERON	3,00	3,00	4°	A	2575	22-12-2008					94.608	18922	781.532
64	02-12-2005	ND-0603-3555	MARIA GRACIELA ROSA PAIS SILVA	1,40	0,80	4°	A	2574	22-12-2008					44.150	5046	786.578
65	05-12-2005	ND-0603-3963	JULIO LUIS PEREIRA LARRAIN	0,60	0,30	4°	A	1932	18-12-2008					18.922	1892	788.470
66	07-12-2005	ND-0603-3145	LUIS IVAN YAÑEZ PEREZ	1,00		4°	D	329	15-03-2010					31.536		788.470
67	12-12-2005	ND-0603-4173	CARLOS PATRICIO VARGAS CORNEJO	0,30	0,20	4°	A	1289	11-05-2009					9.461	1261	789.731
68	13-12-2005	ND-0603-2989	FACUNDO ANTONIO LAGOS MUÑOZ	0,40	0,40	4°	A	2560	22-12-2008					12.614	2523	792.254
69	13-12-2005	ND-0603-2990	FACUNDO ANTONIO LAGOS MUÑOZ	0,30	0,30	4°	A	1930	18-12-2008					9.461	1892	794.146
70	13-12-2005	ND-0603-2992	DINA HIDALGO ORELLANA Y OTROS	0,30	0,30	4°	A	2500	22-12-2008					9.461	1892	796.038
71	13-12-2005	ND-0603-2993	ADELICIA DE LA LUZ HIDALGO ORELLANA	0,40	0,40	4°	A	2722	23-12-2008					12.614	2523	798.561
72	13-12-2005	ND-0603-2998	JUAN ISAIAS PALOMINOS CABELLO	1,00	1,00	4°	A	2596	22-12-2008					31.536	6307	804.868

**DEMANDA DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
SECTORES HIDROGEOLÓGICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN ESTERO TOPOCALMA**

	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado (lt/s)	Caudal Otorgado (Lts/s)	Ley N° 20.017	Sit. Actual	N° Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR N°	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
73	13-12-2005	ND-0603-3004	AURELIO DE JESUS CACERES MENARES	0,30	0,30	4°	A	2704	23-12-2008					9.461	1892	806.760
74	13-12-2005	ND-0603-3010	BLANCA ESTER QUINTANA TOLOZA	0,90	0,90	4°	A	2106	18-12-2008					28.382	5676	812.436
75	13-12-2005	ND-0603-3011	GENEROSO YAÑEZ PEREZ	3,20	3,20	4°	A	2274	19-12-2008					100.915	20183	832.619
76	13-12-2005	ND-0603-3013	JOSE SANTOS DURAN PINO	2,60	2,60	4°	A	2273	19-12-2008					81.994	16399	849.018
77	13-12-2005	ND-0603-3023	ADRIAN OYARZUN DEL PINO	0,30		INDAP	D	213	18-02-2010					9.461		849.018
78	13-12-2005	ND-0603-3030	GRISelda DEL CARMEN ORELLANA	1,80	0,80	4°	A	2545	22-12-2008					56.765	5046	854.064
79	13-12-2005	ND-0603-3149	FORTUNATA SALVADORA OSORIO OSORIO	0,20	0,10	4°	A	2227	19-12-2008					6.307	315	854.379
80	13-12-2005	ND-0603-3150	JULIO HERNAN CACERES OSORIO	0,20		4°	D	89	20-01-2009					6.307		854.379
81	13-12-2005	ND-0603-3166	JOSE MARCELO MORALES MENARES Y OTROS	0,20	0,20	4°	A	2569	22-12-2008					6.307	1261	855.640
82	13-12-2005	ND-0603-3169	MIGUEL LUIS YAÑEZ DIAZ	0,40	0,40	4°	A	2055	18-12-2008					12.614	2523	858.163
83	13-12-2005	ND-0603-3170	MIGUEL LUIS YAÑEZ DIAZ	0,40	0,40	4°	A	2064	18-12-2008					12.614	2523	860.686
84	13-12-2005	ND-0603-3199	MARIA TERESA DEL C. HIDALGO ORELLANA	0,30	0,30	4°	A	2706	23-12-2008					9.461	1892	862.578
85	13-12-2005	ND-0603-3251	FORTUNATA SALVADORA OSORIO OSORIO	0,40	0,40	4°	A	2564	22-12-2008					12.614	2523	865.101
86	13-12-2005	ND-0603-3252	FORTUNATA SALVADORA OSORIO OSORIO	0,30	0,30	4°	A	2241	19-12-2008					9.461	1892	866.993
87	13-12-2005	ND-0603-3259	EMILIA PALOMINOS CABELLO Y OTROS	0,40	0,10	4°	A	2578	22-12-2008					12.614	631	867.624
88	13-12-2005	ND-0603-3262	EMILIA PALOMINOS CABELLO Y OTROS	0,30	0,20	4°	A	2438	22-12-2008					9.461	1261	868.885
89	13-12-2005	ND-0603-3364	JULIO HERNAN CACERES OSORIO	0,30		4°	D	233	26-01-2009					9.461		868.885
90	13-12-2005	ND-0603-3401	LUIS ISIDORO YAÑEZ ATENAS	4,00	0,40	4°	A	2501	22-12-2008					126.144	2523	871.408
91	13-12-2005	ND-0603-3441	EMILIA PALOMINOS CABELLO	0,30		4°	D	220	26-01-2009					9.461		871.408
92	13-12-2005	ND-0603-3448	NANCY OSORIO HIDALGO Y OTROS	0,30	0,30	4°	A	2711	23-12-2008					9.461	1892	873.300
93	13-12-2005	ND-0603-3454	MARIA ELENA SILVA VARGAS	0,10	0,10	4°	A	2117	18-12-2008					3.154	631	873.931
94	13-12-2005	ND-0603-3465	JUAN ISAIAS PALOMINOS CABELLO	1,00		4°	D	83	20-01-2009					31.536		873.931
95	13-12-2005	ND-0603-3467	JUAN ISAIAS PALOMINOS CABELLO	0,50	0,50	4°	A	2602	22-12-2008					15.768	3154	877.085
96	13-12-2005	ND-0603-3474	ELIZARDO ALEJANDRO GONZALEZ VIDAL	1,00	0,80	4°	A	2277	19-12-2008					31.536	5046	882.131
97	13-12-2005	ND-0603-3494	CARLOS ANTONIO CAMPOS ROJAS	0,40	0,40	4°	A	2013	18-12-2008					12.614	2523	884.654
98	13-12-2005	ND-0603-3495	JAVIERA DEL CARMEN ORTEGA DUARTE	0,40	0,40	4°	A	2609	22-12-2008					12.614	2523	887.177
99	13-12-2005	ND-0603-3496	JAVIERA DEL CARMEN ORTEGA DUARTE	0,50	0,04	4°	A	153	23-01-2009					15.768	221	887.398
100	13-12-2005	ND-0603-3498	FLORINDA ROSA CAMPOS FLORES	0,30	0,30	4°	A	2126	18-12-2008					9.461	1892	889.290
101	13-12-2005	ND-0603-3499	JAVIERA DEL CARMEN ORTEGA DUARTE	0,50		4°	D	771	19-04-2010					15.768		889.290
102	13-12-2005	ND-0603-3501	CARLOS ENRIQUE CAMPOS ROJAS	0,40	0,40	4°	A	2124	18-12-2008					12.614	2523	891.813
103	13-12-2005	ND-0603-3511	PAMELA CAMPOS ROJAS	0,40		4°	D	176	23-01-2009					12.614		891.813
104	13-12-2005	ND-0603-3750	JORGE ANTONIO DURAN PINO	3,00	3,00	4°	A	2272	19-12-2008					94.608	18922	910.735
105	13-12-2005	ND-0603-3752	ORLANDO DEL CARMEN CABEZAS PEREZ	2,00	0,80	4°	A	2268	19-12-2008					63.072	5046	915.781
106	13-12-2005	ND-0603-3880	JOSE MARCELO MORALES MENARES Y OTROS	0,50	0,50	4°	A	1924	18-12-2008					15.768	3154	918.935
107	13-12-2005	ND-0603-3922	ALFONSO MARIA CONTRERAS CARREÑO	1,30		4°	D	2098	16-11-2009					40.997		918.935
108	13-12-2005	ND-0603-3933	JAVIER ANTONIO FLORES PALMA	1,50	1,50	4°	A	2562	22-12-2008					47.304	9461	928.396

**DEMANDA DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
SECTORES HIDROGEOLÓGICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN ESTERO TOPOCALMA**

	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado (lt/s)	Caudal Otorgado (Lts/s)	Ley N° 20.017	Sit. Actual	N° Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR N°	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
109	13-12-2005	ND-0603-3954	ALFONSO MARIA CONTRERAS CARREÑO	0,80		4°	D	2112	16-11-2009					25.229		928.396
110	13-12-2005	ND-0603-3968	JOSE EDUARDO FLORES VIDAL	1,30	0,10	4°	A	1903	18-12-2008					40.997	631	929.027
111	13-12-2005	ND-0603-3983	JAVIER ROJAS PINO	0,70	0,70	4°	A	2727	23-12-2008					22.075	4415	933.442
112	13-12-2005	ND-0603-4025	LUIS ISIDORO YAÑEZ ATENAS	1,00	0,40	4°	A	2042	18-12-2008					31.536	2523	935.965
113	13-12-2005	ND-0603-4055	MANUELA DE LAS PAZ CABEZAS QUIJADA	3,50		4°	D	195	03-03-2011					110.376		935.965
114	13-12-2005	ND-0603-4061	JORGE FERNANDO ALFARO KESSER	3,60	0,64	4°	A	519	18-05-2012					113.530	4037	940.001
115	15-12-2005	ND-0603-2554	CARMEN JULIA MOLFINO MENDOZA	0,20		4°	D	644	29-08-2014					6.307		940.001
116	15-12-2005	ND-0603-2555	ANTONIO MOLFINO CHIORRINI	0,80		4°	D	645	29-08-2014					25.229		940.001
117	15-12-2005	ND-0603-2556	MONICA MARCA DEL P. MOLFINO MENZOZA	4,00		4°	D	646	29-08-2014					126.144		940.001
118	15-12-2005	ND-0603-2557	CARMEN JULIA MOLFINO MENDOZA	0,70		4°	D	647	29-08-2014					22.075		940.001
119	15-12-2005	ND-0603-2559	CARMEN JULIA MOLFINO MENDOZA	1,30		4°	D	649	29-08-2014					40.997		940.001
120	15-12-2005	ND-0603-3057	LUIS ORLANDO DIAZ DIAZ	1,00	1,00	4°	A	2261	19-12-2008					31.536	6307	946.308
121	15-12-2005	ND-0603-3058	RAMON ANTONIO DIAZ DIAZ	1,40	0,80	4°	A	2232	19-12-2008					44.150	5046	951.354
122	15-12-2005	ND-0603-3075	CAMILO ENRIQUE ORELLANA ORELLANA	0,30		4°	D	1031	23-03-2009					9.461		951.354
123	15-12-2005	ND-0603-3347	ROLANDO BAROZZI GRANDI	0,50	0,40	4°	A	1992	18-12-2008					15.768	2523	953.877
124	15-12-2005	ND-0603-3348	ROLANDO BAROZZI GRANDI	0,70	0,20	4°	A	1957	18-12-2008					22.075	1261	955.138
125	15-12-2005	ND-0603-3434	RAUL ORLANDO HIDALGO ORELLANA	0,30	0,30	4°	A	2595	22-12-2008					9.461	1892	957.030
126	15-12-2005	ND-0603-3521	VERONICA DE LAS MERCEDES ORELLANA MORENO	1,80	0,70	4°	A	2234	19-12-2008					56.765	4415	961.445
127	15-12-2005	ND-0603-3525	RENE DEL CARMEN ORELLANA ORELLANA	1,30	1,10	4°	A	2236	19-12-2008					40.997	6938	968.383
128	15-12-2005	ND-0603-3527	MARIO DEL CARMEN LAGOS MORENO	0,80	0,80	4°	A	2238	19-12-2008					25.229	5046	973.429
129	15-12-2005	ND-0603-3680	ARSENIO GUSTAVO BOTELLO INOSTROZA	2,00	1,70	4°	A	2148	19-12-2008					63.072	10722	984.151
130	15-12-2005	ND-0603-3753	TEMISTOCLES FERNANDO SILVA VARGAS	0,90	0,30	4°	A	2572	22-12-2008					28.382	1892	986.043
131	15-12-2005	ND-0603-3898	JULIO LUIS PEREIRA LARRAIN	1,00	0,80	4°	A	2563	22-12-2008					31.536	5046	991.089
132	15-12-2005	ND-0603-3899	JULIO LUIS PEREIRA LARRAIN	0,80	0,20	4°	A	2229	19-12-2008					25.229	1261	992.350
133	15-12-2005	ND-0603-3900	JULIO LUIS PEREIRA LARRAIN	1,00	0,40	4°	A	2239	19-12-2008					31.536	2523	994.873
134	15-12-2005	ND-0603-3931	MANUEL JESUS GONZALEZ VIDAL	0,30	0,30	4°	A	1905	18-12-2008					9.461	1892	996.765
135	15-12-2005	ND-0603-3958	MANUEL JESUS GONZALEZ VIDAL	0,30	0,10	4°	A	1902	18-12-2008					9.461	631	997.396
136	15-12-2005	ND-0603-3964	JULIO LUIS PEREIRA LARRAIN	0,50	0,50	4°	A	2557	22-12-2008					15.768	3154	1.000.550
137	15-12-2005	ND-0603-3965	JULIO LUIS PEREIRA LARRAIN	0,90	0,30	4°	A	1935	18-12-2008					28.382	1892	1.002.442
138	15-12-2005	ND-0603-4094	GENEROSO DEL CARMEN DURAN PINO	2,00	2,00	4°	A	2558	22-12-2008					63.072	12614	1.015.056
139	15-12-2005	ND-0603-4095	ORLANDO ANTONIO LAGOS MORENO	2,00	2,00	4°	A	2561	22-12-2008					63.072	12614	1.027.670
140	16-12-2005	ND-0603-2735	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	0,80	0,14	4°	A	590	19-08-2014					25.229	883	1.028.553
141	16-12-2005	ND-0603-2736	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	1,40	0,32	4°	A	591	19-08-2014					44.150	2018	1.030.571
142	16-12-2005	ND-0603-2737	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	0,43	0,43	4°	A	592	19-08-2014					13.560	2712	1.033.283
143	16-12-2005	ND-0603-2742	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	0,90	0,16	4°	A	593	19-08-2014					28.382	1009	1.034.292
144	16-12-2005	ND-0603-2743	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	1,20	0,54	4°	A	594	19-08-2014					37.843	3406	1.037.698

**DEMANDA DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
SECTORES HIDROGEOLÓGICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN ESTERO TOPOCALMA**

	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado (lt/s)	Caudal Otorgado (Lts/s)	Ley N° 20.017	Sit. Actual	N° Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR N°	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
145	16-12-2005	ND-0603-3651	EMA ROSA CABELLO CABELLO	2,00		4°	P-REG							12.614		1.050.313
146	15-06-2006	ND-0603-4202	JUAN GREGORIO HIDALGO ORELLANA	0,60	0,60	4°	A	2230	19-12-2008					18.922	3784	1.054.097
147	15-06-2006	ND-0603-4205	ESTERCILIA DE LAS MERCEDES VARGAS CORNEJO	0,40	0,40	4°	A	2057	18-12-2008					12.614	2523	1.056.620
148	15-06-2006	ND-0603-4206	HERIBERTO DEL CARMEN VARGAS CORNEJO	1,00	1,00	4°	A	2000	18-12-2008					31.536	6307	1.062.927
149	15-06-2006	ND-0603-4215	SILVIA ESTER MONREAL ORELLANA	0,70	0,50	4°	A	2416	22-12-2008					22.075	3154	1.066.081
150	15-06-2006	ND-0603-4216	JUAN GREGORIO HIDALGO ORELLANA	0,40	0,40	4°	A	1395	11-12-2008					12.614	2523	1.068.604
151	15-06-2006	ND-0603-4218	FORTUNATA SALVADORA OSORIO OSORIO	0,30	0,30	4°	A	1394	11-12-2008					9.461	1892	1.070.496
152	15-06-2006	ND-0603-4228	SILVIA ESTER MONREAL ORELLANA	0,60	0,60	4°	A	2593	22-12-2008					18.922	3784	1.074.280
153	15-06-2006	ND-0603-4231	BERNARDO ALFREDO OYARZUN OSORIO	0,40	0,40	4°	A	2333	19-12-2008					12.614	2523	1.076.803
154	15-06-2006	ND-0603-4262	SILVIA ESTER MONREAL ORELLANA	0,70		4°	P-REG							4.415		1.081.218
155	15-06-2005	ND-0603-4273	HECTOR HERNAN OSORIO OSORIO	0,80		4°	P-REG							5.046		1.086.263
156	15-06-2006	ND-0603-4303	ROBERTO DE JESUS GONZALEZ DIAZ	0,80	0,47	4°	A	1466	13-09-2011					25.229	2964	1.089.227
157	15-06-2006	ND-0603-4319	MARIA VERONICA MONREAL ORELLANA	0,60	0,55	4°	A	1397	12-09-2011					18.922	3469	1.092.696
158	15-06-2006	ND-0603-4322	GABRIEL HERNAN MONREAL ORELLANA	0,50	0,20	4°	A	1692	05-10-2011					15.768	1261	1.093.957
159	15-06-2006	ND-0603-4336	ALFREDO ARSENIO OSORIO OSORIO	0,30	0,30	4°	A	1444	13-09-2011					9.461	1892	1.095.849
160	15-06-2006	ND-0603-4340	JOSE EDUARDO FLORES VIDAL	0,10		4°	D	1450	30-06-2010					3.154		1.095.849
161	15-06-2006	ND-0603-4348	DELFIN DE JESUS DIAZ GONZALEZ	0,30	0,27	4°	A	1519	13-09-2011					9.461	1703	1.097.552
162	15-06-2006	ND-0603-4352	JESUS ENERCITO CABEZAS CABEZASA	0,20	0,20	4°	A	1527	13-09-2011					6.307	1261	1.098.813
163	16-06-2006	ND-0603-2796	CORPORACION NACIONAL FORESTAL REGION DE O'HIGGINS	1,50		4°	D	1194	18-10-2013					47.304		1.098.813
164	16-06-2006	ND-0603-2797	CORPORACION NACIONAL FORESTAL REGION DE O'HIGGINS	1,50		4°	D	1195	18-10-2013					47.304		1.098.813
165	16-06-2006	ND-0603-2802	CORPORACION NACIONAL FORESTAL REGION DE O'HIGGINS	1,50		4°	D	1200	18-10-2013					47.304		1.098.813
166	16-06-2006	ND-0603-2824	CORPORACION NACIONAL FORESTAL REGION DE O'HIGGINS	1,50		4°	D	1206	18-10-2013					47.304		1.098.813
167	25-08-2000	ND-0603-1665	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS INIA RAIHU	5,00			D	48	13-02-2001					157.680		1.098.813
168	25-01-2001	ND-0603-2035	INMOBILIARIA GENERAL S.A.	25,00			D	343	11-11-2003					788.400		1.098.813
169	21-03-2001	ND-0603-2037	LUIS ALBERTO ACUÑA GONZALEZ	11,00			D	182	28-06-2001					346.896		1.098.813
170	21-03-2001	ND-0603-2038	LUIS ALBERTO ACUÑA GONZALEZ	3,60			D	183	28-06-2001					113.530		1.098.813
171	27-03-2001	ND-0603-2022	ALFONSO MARIA CONTRERAS CARREÑO	0,36			D	171	28-06-2001					11.258		1.098.813
172	09-04-2001	ND-0603-2032	ISAIAS DEL CARMEN CLAVIJO	0,23			D	181	28-06-2001					7.222		1.098.813
173	05-09-2001	ND-0603-2056	LUIS ALBERTO ACUÑA GONZALEZ	11,00			D	366	31-12-2001					346.896		1.098.813
174	05-09-2001	ND-0603-2057	LUIS ALBERTO ACUÑA GONZALEZ	3,60			D	37	31-01-2003					113.530		1.098.813
175	08-10-2001	ND-0603-2068	LUIS ALBERTO ACUÑA GONZALEZ	3,60	0,00		A(Tr-T)	13	26-02-2003					0	0	1.098.813
176	08-10-2001	ND-0603-800001	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.		3,60		A	13	26-02-2003	Litueche	9	9	2005	0	113530	1.212.343
177	08-10-2001	ND-0603-2069	LUIS ALBERTO ACUÑA GONZALEZ	11,00	0,00		A(Tr-T)	14	26-02-2003					0	0	1.212.343
178	08-10-2001	ND-0603-800000	LUIS ALBERTO ACUÑA GONZALEZ		11,00		A	14	26-02-2003	Litueche	10	10	2005	0	346896	1.559.239
179	03-12-2001	ND-0603-2080	JOSE BELARMINO ERAZO MORALES	16,50			D	84	28-03-2002					520.344		1.559.239
180	03-12-2001	ND-0603-2085	OSCAR ARMANDO MORALES	0,13			D	67	28-03-2002					4.100		1.559.239

**DEMANDA DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
SECTORES HIDROGEOLÓGICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN ESTERO TOPOCALMA**

	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado (lt/s)	Caudal Otorgado (Lts/s)	Ley N° 20.017	Sit. Actual	N° Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR N°	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
181	03-12-2001	ND-0603-2086	JOSE ORLANDO SILVA FAUNDEZ	0,10			D	66	28-03-2002					3.154		1.559.239
182	11-12-2001	ND-0603-2089	SILVIA GILDA POBLETE ORELLANA	2,50			D	78	28-03-2002					78.840		1.559.239
183	28-02-2003	ND-0603-2130	JUAN BELARMINO ERAZO YAÑEZ	16,50			D	220	21-07-2003					520.344		1.559.239
184	28-02-2003	ND-0603-2131	MIGUEL ANGEL CABELLO VIDAL	2,50			D	219	21-07-2003					78.840		1.559.239
185	28-02-2003	ND-0603-2132	ORLANDO DEL CARMEN CABEZAS PEREZ	3,00			D	218	21-07-2003					94.608		1.559.239
186	20-03-2003	ND-0603-2139	OSCAR ARMANDO MORALES	0,13			D	227	22-07-2003					4.194		1.559.239
187	20-03-2003	ND-0603-2140	MANUEL JESUS CORNEJO VARGAS	0,60			D	228	22-07-2003					18.922		1.559.239
188	20-03-2003	ND-0603-2141	LUIS BENITO GAETE DURAN	0,15			D	229	22-07-2003					4.730		1.559.239
189	20-03-2003	ND-0603-2142	FRANCISCO ANTONIO LEIVA PINO	3,00			D	230	22-07-2003					94.608		1.559.239
190	16-04-2003	ND-0603-2123	JUAN BELARMINO ERAZO YAÑEZ	16,50	6,50		A(Tr-P)	86	08-10-2003					520.344	204984	1.764.223
191	16-04-2003	ND-0603-800111	JUAN BELARMINO ERAZO YAÑEZ		10,00		A	86	08-10-2003	Peralillo	80	71	2019	0	315360	2.079.583
192	26-06-2003	ND-0603-2154	HECTOR HERNAN OSORIO OSORIO	5,00			D	340	11-11-2003					157.680		2.079.583
193	05-09-2003	ND-0603-2163	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS INIA RAIHU	5,00			D	245	29-10-2004					157.680		2.079.583
194	05-09-2003	ND-0603-2163	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS INIA RAIHU	2,00			D	245	29-10-2004					63.072		2.079.583
195	23-09-2003	ND-0603-2167	SILVIA GILDA POBLETE ORELLANA	2,50	2,50		A	55	24-08-2004					78.840	78840	2.158.423
196	24-09-2003	ND-0603-2164	INMOBILIARIA GENERAL S.A.	25,00	25,00		A	45	01-06-2004					788.400	788400	2.946.823
197	23-10-2003	ND-0603-2170	HECTOR HERNAN OSORIO OSORIO	5,00	5,00		A	80	25-11-2004					157.680	157680	3.104.503
198	29-10-2003	ND-0603-2171	LUIS ROLANDO OSORIO CORNEJO	2,00	2,00		A	44	01-06-2004					63.072	63072	3.167.575
199	29-10-2003	ND-0603-2171	LUIS ROLANDO OSORIO CORNEJO	8,50	8,50		A	44	01-06-2004					268.056	268056	3.435.631
200	23-12-2003	ND-0603-2203	MIGUEL ANGEL CABELLO VIDAL	2,50			D	243	29-10-2004					78.840		3.435.631
201	23-12-2003	ND-0603-2205	ORLANDO DEL CARMEN CABEZAS PEREZ	3,00			D	657	16-11-2007					94.608		3.435.631
202	20-04-2004	ND-0603-2204	MIGUEL ANGEL CABELLO VIDAL	2,50			D	47	04-02-2005					78.840		3.435.631
203	07-03-2005	ND-0603-2250	COMITÉ DE A.P.R. LAS GARZAS PAILIMO	14,60			D	83	24-03-2006					460.426		3.435.631
204	17-03-2005	ND-0603-2249	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS INIA RAIHU	5,00	5,00		A	3	24-01-2006					157.680	157680	3.593.311
205	17-03-2005	ND-0603-2249	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS INIA RAIHU	2,00	2,00		A	3	24-01-2006					63.072	63072	3.656.383
206	19-05-2005	ND-0603-4438	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	22,00			D	669	04-09-2008					281766		3.656.383
207	19-05-2005	ND-0603-4438	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	19,00			D	669	04-09-2008					243343		3.656.383
208	19-05-2005	ND-0603-4438	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	24,00			D	669	04-09-2008					307380		3.656.383
209	19-05-2005	ND-0603-4438	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	20,00			D	669	04-09-2008					256151		3.656.383
210	28-07-2005	ND-0603-2265	JULIO LUIS PEREIRA LARRAIN	10,00	10,00		A	105	04-08-2008					315360	315360	3.971.743
211	28-06-2006	ND-0603-2874	JULIO LUIS PEREIRA LARRAIN	15,00			D	54	29-01-2007					473040		3.971.743
212	28-06-2006	ND-0603-2874	JULIO LUIS PEREIRA LARRAIN	13,00			D	54	29-01-2007					409968		3.971.743
213	28-06-2006	ND-0603-2874	JULIO LUIS PEREIRA LARRAIN	13,00			D	54	29-01-2007					409968		3.971.743
214	29-06-2006	ND-0603-4390	VICTOR GUSTAVO PALOMINOS CABELLO	9,00			D	149	27-03-2007					283.824		3.971.743
215	05-07-2006	ND-0603-2873	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	13,00	13,00		A	107	21-11-2007					409968	409968	4.381.711
216	05-07-2006	ND-0603-2873	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	8,00	8,00		A	107	21-11-2007					252228	252228	4.633.939

**DEMANDA DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
SECTORES HIDROGEOLÓGICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN ESTERO TOPOCALMA**

	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado (lt/s)	Caudal Otorgado (Lts/s)	Ley N° 20.017	Sit. Actual	N° Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR N°	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
217	27-07-2006	ND-0603-2959	JULIO LUIS PEREIRA LARRAIN	12,00			D	467	19-06-2008					378432		4.633.939
218	27-07-2006	ND-0603-2959	JULIO LUIS PEREIRA LARRAIN	13,00			D	467	19-06-2008					409968		4.633.939
219	02-08-2006	ND-0603-4389	VICTOR GUSTAVO PALOMINOS CABELLO	9,00			D	163	29-03-2007					283824		4.633.939
220	14-08-2006	ND-0603-2960	JULIO LUIS PEREIRA LARRAIN	15,00	3,40		A	163	06-10-2008					473040	107222	4.741.161
221	14-08-2006	ND-0603-2960	JULIO LUIS PEREIRA LARRAIN	13,00	8,90		A	163	06-10-2008					409968	280670	5.021.831
222	14-08-2006	ND-0603-2960	JULIO LUIS PEREIRA LARRAIN	13,00			D	547	21-07-2008					409968		5.021.831
223	22-03-2007	ND-0603-4404	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	7,00	7,00		A	410	02-12-2008					110000	110000	5.131.831
224	22-03-2007	ND-0603-4404	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	4,60	4,60		A	410	02-12-2008					72000	72000	5.203.831
225	22-03-2007	ND-0603-4404	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	9,00			D	626	18-08-2008					141000		5.203.831
226	22-03-2007	ND-0603-4404	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	10,00			D	626	18-08-2008					157000		5.203.831
227	27-11-2007	ND-0603-4423	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	5,50	0,00		A(Tr-T)	411	02-12-2008					0	0	5.203.831
228	27-11-2007	ND-0603-800141	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.		5,50		A	411	02-12-2008					0	173446	5.377.277
229	27-11-2007	ND-0603-4423	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	7,50	0,00		A(Tr-T)	411	02-12-2008					0	0	5.377.277
230	27-11-2007	ND-0603-800142	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.		7,50		A	411	02-12-2008					0	236520	5.613.797
231	27-11-2007	ND-0603-4423	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	10,00	0,00		A(Tr-T)	411	02-12-2008					0	0	5.613.797
232	27-11-2007	ND-0603-800143	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.		10,00		A	411	02-12-2008					0	315360	5.929.157
233	27-11-2007	ND-0603-4423	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	6,60	0,00		A(Tr-T)	411	02-12-2008					0	0	5.929.157
234	27-11-2007	ND-0603-800144	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.		6,60		A	411	02-12-2008					0	208138	6.137.295
235	27-11-2007	ND-0603-4423	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	18,00	0,00		A(Tr-T)	411	02-12-2008					0	0	6.137.295
236	27-11-2007	ND-0603-800145	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.		18,00		A	411	02-12-2008					0	567648	6.704.943
237	27-11-2007	ND-0603-4440	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	5,50			D	667	04-09-2008					33000		6.704.943
238	27-11-2007	ND-0603-4440	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	7,50			D	667	04-09-2008					45000		6.704.943
239	27-11-2007	ND-0603-4440	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	10,00			D	667	04-09-2008					60000		6.704.943
240	27-11-2007	ND-0603-4440	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	6,60			D	667	04-09-2008					39600		6.704.943
241	27-11-2007	ND-0603-4440	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	18,00			D	667	04-09-2008					108000		6.704.943
242	16-06-2008	ND-0603-4437	JOSE SANTOS DURAN PINO	5,00			D	1322	10-12-2008					157680		6.704.943
243	29-08-2008	ND-0603-4473	AGRICOLA POBEÑA S.A.	7,00	7,00		A	26	09-11-2011					220752	220752	6.925.695
244	29-08-2008	ND-0603-4473	AGRICOLA POBEÑA S.A.	4,00	4,00		A	26	09-11-2011					126144	126144	7.051.839
245	29-08-2008	ND-0603-4473	AGRICOLA POBEÑA S.A.	8,00	8,00		A	26	09-11-2011					252288	252288	7.304.127
246	29-08-2008	ND-0603-4473	AGRICOLA POBEÑA S.A.	4,20	4,20		A	26	09-11-2011					132451	132451	7.436.578
247	08-10-2008	ND-0603-4458	reinaldo arellano vidal	1,00			D	1328	10-12-2008					31536		7.436.578
248	10-12-2008	ND-0603-4490	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	8,00			D	1402	11-06-2009					143000		7.436.578
249	10-12-2008	ND-0603-4490	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	10,00			D	1402	11-06-2009					157000		7.436.578
250	18-03-2009	ND-0603-4496	AGRICOLA POBEÑA S.A.	7,00			D	518	18-05-2012					22752		7.436.578
251	18-03-2009	ND-0603-4496	AGRICOLA POBEÑA S.A.	4,00			D	518	18-05-2012					126144		7.436.578
252	18-03-2009	ND-0603-4496	AGRICOLA POBEÑA S.A.	8,00			D	518	18-05-2012					252288		7.436.578

**DEMANDA DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
SECTORES HIDROGEOLÓGICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN ESTERO TOPOCALMA**

	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado (lt/s)	Caudal Otorgado (Lts/s)	Ley N° 20.017	Sit. Actual	N° Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR N°	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
253	18-03-2009	ND-0603-4496	AGRICOLA POBEÑA S.A.	4,20			D	518	18-05-2012					132451		7.436.578
254	18-03-2009	ND-0603-4496	AGRICOLA POBEÑA S.A.	3,20			D	1019	12-11-2012					100915		7.436.578
255	19-05-2009	ND-0603-4505	HECTOR HERNAN OSORIO OSORIO	8,00	8,00		A	4	09-03-2012					252288	252288	7.688.866
256	10-08-2009	ND-0603-4546	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	9,00	8,00		A	20	05-04-2013					141300	141300	7.830.166
257	10-08-2009	ND-0603-4546	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	10,00	10,00		A	20	05-04-2013					157000	157000	7.987.166
258	10-08-2009	ND-0603-4546	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	13,00	13,00		A	20	05-04-2013					204100	204100	8.191.266
259	10-08-2009	ND-0603-4546	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	11,00	11,00		A	20	05-04-2013					172700	172700	8.363.966
260	10-08-2009	ND-0603-4546	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	14,30	14,30		A	20	05-04-2013					224510	224510	8.588.476
261	10-08-2009	ND-0603-4546	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	5,50	5,50		A	20	05-04-2013					86350	86350	8.674.826
262	10-08-2009	ND-0603-4546	INVERSIONES MONTE LOS OLIVOS S.A.	20,00	20,00		A	20	05-04-2013					314000	314000	8.988.826
263	15-09-2009	ND-0603-4535	mauricio caroca morales	0,11			D	2172	23-11-2009					3469		8.988.826
264	11-02-2010	ND-0603-4565	JOSE MIGUEL CONTRERAS ARELLANO Y OTROS	3,00	3,00		A	21	05-04-2013					25920	25920	9.014.746
265	11-02-2010	ND-0603-4565	JOSE MIGUEL CONTRERAS ARELLANO Y OTROS	6,70	6,70		A	21	05-04-2013					57840	57840	9.072.586
266	11-02-2010	ND-0603-4565	JOSE MIGUEL CONTRERAS ARELLANO Y OTROS	8,15	8,15		A	21	05-04-2013					70320	70320	9.142.906
267	02-12-2010	ND-0603-4603	COMITÉ DE A.P.R. LA AGUADA	4,50			D	456	06-05-2013					141912		9.142.906
268	04-04-2011	ND-0603-4610	AGRICOLA POBEÑA S.A.	3,20	3,20		A	22	05-04-2013					100915	100915	9.243.821
269	14-11-2011	ND-0603-4620	CECILIA ROSA PALOMINOS CABELLO	16,00	6,00		A(Tr-P)	23	05-04-2013					567648	189216	9.433.037
270	14-11-2011	ND-0603-800112	CECILIA ROSA PALOMINOS CABELLO		10,00		A	23	05-04-2013	Litueche	88	40	2018	0	315360	9.748.397
271	30-11-2011	ND-0603-4621	ROSA PAOLA MORALES ROJAS	1,50			D	287	22-03-2012					47.304		9.748.397
272	04-01-2012	ND-0603-4625	EDUAR ROBINSON OSORIO MONREAL	8,00			D	115	24-02-2014					252288		9.748.397
273	13-07-2012	ND-0603-4638	EDUAR ROBINSON OSORIO MONREAL	15,00			D	1124	28-11-2012					473040		9.748.397
274	11-12-2012	ND-0603-4651	ELADIO MENARES MENARES	0,90			D	318	20-05-2013					28.382		9.748.397
275	29-01-2013	ND-0603-4695	EDUAR ROBINSON OSORIO MONREAL	15,00			D	769	08-08-2013					473040		9.748.397
276	29-01-2013	ND-0603-4696	EDUAR ROBINSON OSORIO MONREAL	2,00			D	765	07-08-2013					63072		9.748.397
277	29-01-2013	ND-0603-4697	HECTOR HERNAN OSORIO OSORIO	8,00			D	760	07-08-2013					252288		9.748.397
278	05-03-2013	ND-0603-4718	ERNESTO LUIS SILVA FAUNDEZ	3,53			D	831	25-08-2017					111322		9.748.397
279	15-05-2013	ND-0603-4711	MARIA PAULINA MOLFINO MENDOZA		6,60		A	12	06-03-2017					208138	208138	9.956.535
280	15-05-2013	ND-0603-4712	MARIA PAULINA MOLFINO MENDOZA		2,20		A	13	06-03-2017					69379	69379	10.025.914
281	12-06-2013	ND-0603-4735	GUSTAVO ALBERTO GAETE ERAZO	0,50	0,50		A	11	27-02-2017					15768	15768	10.041.682
282	12-06-2013	ND-0603-4738	reinaldo arellano vidal	0,10			D	294	29-03-2017					3154		10.041.682
283	05-11-2013	ND-0603-4745	ADRIAN DEL CARMEN PALMA HERNANDEZ	1,50	1,50		A	125	23-10-2017					47304	9461	10.051.143
284	05-11-2013	ND-0603-4759	AGRICOLA MONTE OLIVO S.A.	18,00	18,00		A	20	28-02-2018					567648	113350	10.164.493
285	05-11-2013	ND-0603-4760	AGRICOLA MONTE OLIVO S.A.	14,30	14,00		A	164	28-11-2017					450964	90193	10.254.686
286	04-12-2013	ND-0603-4762	JOSE IVAN HUERTA VIDAL	3,10	3,10		A	163	28-11-2017					97762	19552	10.274.238
287	04-12-2013	ND-0603-4763	JUAN BAUTISTA GALAZ FARIAS		0,50		A	130	23-10-2017					15768	3154	10.277.392
288	04-12-2013	ND-0603-4764	GENEROSO DEL CARMEN DURAN PINO	1,80	1,80		A	137	16-11-2017					56765	11353	10.288.745

**DEMANDA DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
SECTORES HIDROGEOLÓGICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN ESTERO TOPOCALMA**

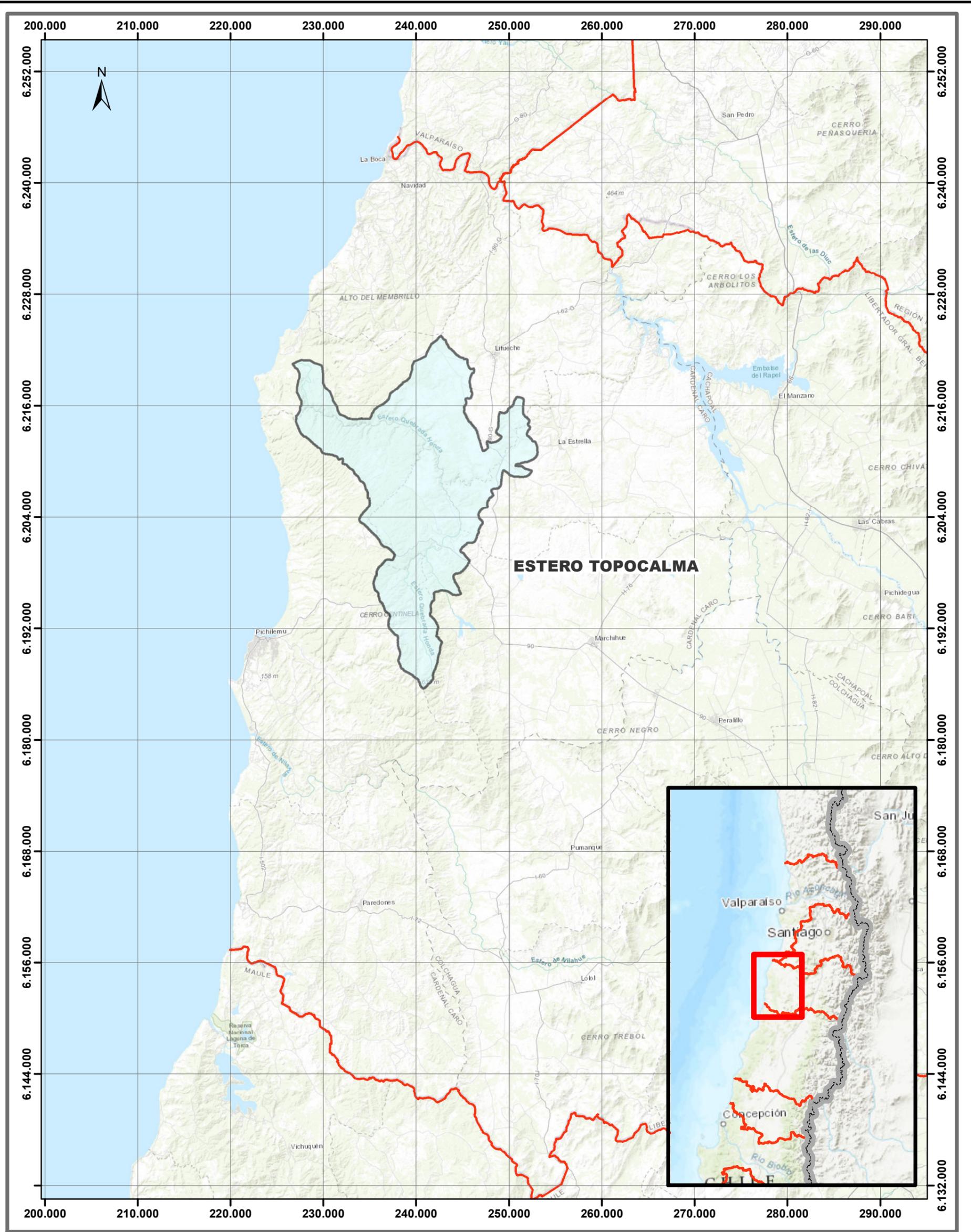
	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado (lt/s)	Caudal Otorgado (Lts/s)	Ley N° 20.017	Sit. Actual	N° Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR N°	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
289	04-12-2013	ND-0603-4765	RAMON LUIS GONZALEZ GALVEZ	0,50	0,50		A	126	23-10-2017					15768	3154	10.291.899
290	05-03-2014	ND-0603-4792	CARMEN JULIA MOLFINO MENDOZA	2,00	2,00		A	129	23-10-2017					63072	63072	10.354.971
291	05-03-2014	ND-0603-4793	CARMEN JULIA MOLFINO MENDOZA	10,00	10,00		A	128	23-10-2017					315360	63072	10.418.043
292	05-03-2014	ND-0603-4794	MONICA MARCA DEL P. MOLFINO MENZOZA	7,00	7,00		A	127	23-10-2017					220752	44150	10.462.193
293	12-06-2014	ND-0603-4814	MARIA PIERINA MOLFINO MENZOZA	1,11			A(prov)	56	06-11-2018					35040	26017	10.488.210
294	12-06-2014	ND-0603-4815	MARIA PIERINA MOLFINO MENZOZA	1,53			A(prov)	57	06-11-2018					48180	48180	10.536.390
295	04-07-2014	ND-0603-4818	SUCESIÓN VÍCTOR PALOMINOS CABELLO	5,00	5,00		A(prov)	61	13-11-2018					157680	157680	10.694.070
296	04-07-2014	ND-0603-4821	JUAN BAUTISTA PUEBLA DINAMARCA	0,70	0,02		A(prov)	24	26-09-2019					22075	631	10.694.701
297	04-07-2014	ND-0603-4820	CIRILO ANSELMO MORAGA LEIVA	0,80			D	1020	04-12-2018					25229		10.694.701
298	07-11-2014	ND-0603-4843	LUIS JAIME CABELLO PINO	0,50	0,05		A(prov)	27	30-09-2019					15768	1577	10.696.278
299	07-11-2014	ND-0603-4849	JUAN BAUTISTA GALAZ FARIAS	1,00	1,00		A(prov)	109	30-11-2018					31536	31536	10.727.814
300	07-11-2014	ND-0603-4854	JUAN IGNACION DURAN PINO	1,50	1,50		A(prov)	83	28-11-2018					47304	47304	10.775.118
301	01-03-2016	ND-0603-4895	JOSE EDUARDO FLORES VIDAL	2,50	2,50		A(prov)	111	30-11-2018					78840	78840	10.853.958
302	01-03-2016	ND-0603-4886	HERALDO HERNAN DONOSO ORELLANA	0,95			D	6	04-01-2019					29959		10.853.958
303	23-03-2016	ND-0603-4908	MARIA TERESA HERNANDEZ ALVAREZ	1,00			D	96	26-01-2018					10500		10.853.958
304	28-09-2016	ND-0603-4963	EDUAR ROBINSON OSORIO MONREAL	8,00			D	97	31-01-2017					252288		10.853.958
305	28-09-2016	ND-0603-4964	EDUAR ROBINSON OSORIO MONREAL	2,00			D	99	31-01-2017					63072		10.853.958
306	28-09-2016	ND-0603-4965	EDUAR ROBINSON OSORIO MONREAL	8,00			D	98	31-01-2017					251876		10.853.958
307	28-09-2016	ND-0603-4966	EDUAR ROBINSON OSORIO MONREAL	15,00			D	96	31-01-2017					473040		10.853.958
308	24-11-2016	ND-0603-4988	AGRICOLA SAN NICOLAS LTDA	14,00			D	867	26-10-2018					441504		10.853.958
309	27-04-2017	ND-0603-4998	JULIO HERNAN CACERES OSORIO	1,00			D	1069	31-10-2017					10500		10.853.958
310	21-08-2017	ND-0603-5005	ORLANDO DEL CARMEN CABEZAS PEREZ	2,20	2,20		A(prov)	93	28-11-2018					69379	69379	10.923.337
311	21-08-2017	ND-0603-5038	ORLANDO DEL CARMEN CABEZAS PEREZ	2,80	2,80		A(prov)	91	28-11-2018					88301	88301	11.011.638
312	19-03-2018	ND-0603-5024	HERNAN ANTONIO LIZANA GAETE	2,54	2,54		A(prov)	2	03-03-2020					80101	80101	11.091.739
313	19-03-2018	ND-0603-5029	PROSPERINA DE LAS MERCEDES QUIJADA ARIAS	2,70			D	850	23-10-2018					85147		11.091.739
314	04-05-2018	ND-0603-5035	JMCD RENTAS SPA	20,00	9,00		A(prov)	43	21-11-2019					630720	283824	11.375.563
315	28-05-2018	ND-0603-5036	JMCD RENTAS SPA	20,00	9,00		A(prov)	44	21-11-2019					630720	283824	11.659.387
316	18-10-2018	ND-0603-5066	MARIA TERESA HERNANDEZ ALVAREZ	1,00			D	121	19-02-2019					10500		11.659.387
317	05-11-2018	ND-0603-5101	JULIO HERNAN CACERES OSORIO	1,00			D	319	04-04-2022					10500		11.659.387
318	07-12-2020	ND-0603-5269	MARCELO ARAYA NUÑEZ	18,00			P-REG							567648		12.227.035
319	07-12-2020	ND-0603-5270	MARCELO ARAYA NUÑEZ	20,00			P-REG							630720		12.857.755
320	07-12-2020	ND-0603-5271	MARCELO ARAYA NUÑEZ	13,00			P-REG							409968		13.267.723
321	07-12-2020	ND-0603-5272	MARCELO ARAYA NUÑEZ	2,00			P-REG							63072		13.330.795
322	28-12-2020	ND-0603-5275	COMITÉ DE A.P.R. CARDONAL DE PANILONCO	4,00			D	550	30-06-2021					126230		13.330.795
323	25-02-2022	ND-0603-5331	COMITÉ DE A.P.R. CARDONAL DE PANILONCO	4,00			D	1585	16-11-2023					126230		13.330.795
324	25-02-2022	ND-0603-5332	COMITÉ DE A.P.R. CARDONAL DE PANILONCO	4,00			D	1586	16-11-2023					126230		13.330.795

**DEMANDA DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
SECTORES HIDROGEOLÓGICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN ESTERO TOPOCALMA**

	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado (lt/s)	Caudal Otorgado (Lts/s)	Ley N° 20.017	Sit. Actual	N° Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR N°	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
325	12-05-2023	ND-0603-5393	JULIO HERNAN CACERES OSORIO	1,00			D	731	03-07-2023					10500		13.330.795
326	13-06-2023	ND-0603-5396	Marco Antonio Lobos Palma	0,00			D	864	31-07-2023					657		13.330.795
327	27-03-2024	ND-0603-5441	COMITE DE AGUA POTABLE RURAL CARDONAL DE PANILONCO	4,00			P-REG							126144		13.456.939
328	22-03-2024	ND-0603-5442	COMITE DE AGUA POTABLE RURAL CARDONAL DE PANILONCO	4,00			P-REG							126144		13.583.083

ANEXO 2
MAPA DE SECTORIZACIÓN





SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN

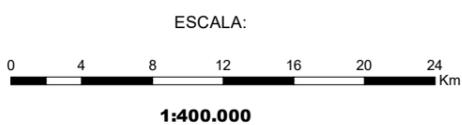
Estero Topocalma

NURY ANGELICA SALAZAR MARTINEZ
ANALISTA SIG DARH
Dirección General de Aguas
12/07/2024



DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

ZONA DE PROHIBICIÓN
SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN
ESTERO TOPOCALMA



FUENTE: Base Cartográfica, MOP 2011
Elaboración Propia
PROYECCIÓN: Universal Transversal de Mercator (UTM)
DATUM: Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS84)
HUSO: 19 Sur.

MAPA 1

FECHA: JULIO 2024

CARLOS PATRICIO FLORES FLORES
Jefe Departamento Administración de Recursos Hídricos
Dirección General de Aguas
12/07/2024
DEPTO. ADMINISTRACIÓN RECURSOS HÍDRICOS

Nury Salazar M. Geógrafo



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.952

Lunes 16 de Septiembre de 2024

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2544708

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas

DECLARA ZONA DE PROHIBICIÓN PARA NUEVAS EXPLOTACIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL SECTOR HIDROGEOLOGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADO ESTERO TOPOCALMA, EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

(Resolución)

Núm. 35.- Santiago, 30 de julio de 2024.

Vistos:

- El Informe Técnico DARH SDT N° 160, de noviembre de 2003, denominado "Evaluación de los Recursos Hídricos Subterráneos de la VIª Región.", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;
- El Informe Técnico DARH SDT N° 479, de julio de 2024, denominado "Reevaluación de la recarga de aguas subterránea por el potencial efecto del cambio climático en algunos sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común de Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;
- El Informe Técnico DARH N° 349, de 12 de julio de 2024, denominado "Evaluación de Disponibilidad de Recursos Hídricos Subterráneos en el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común Estero Topocalma de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;
- El Informe Técnico Complementario DARH N° 377, de 26 de julio de 2024, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;
- Lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Código de Aguas;
- Lo establecido en los artículos 35, 36 y 54 del decreto supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, modificado por el decreto supremo N° 224, de 5 de noviembre de 2021, del Ministerio de Obras Públicas;
- La atribución que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas;
- La resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

Considerando:

- Que, el artículo 63 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que: "La Dirección General de Aguas podrá declarar zonas de prohibición para nuevas explotaciones, mediante resolución fundada en la protección de acuífero, la cual se publicará en el Diario Oficial."
- Que, luego, el artículo 35 del decreto supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, que Aprueba Reglamento sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, modificado por el decreto supremo N° 224, de 5 de noviembre de 2021, ambos del Ministerio de Obras Públicas, establece que: "La Dirección General de Aguas podrá declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Aguas, cuando la demanda comprometida iguale o supere toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento tanto definitivos como provisionales."

CVE 2544708

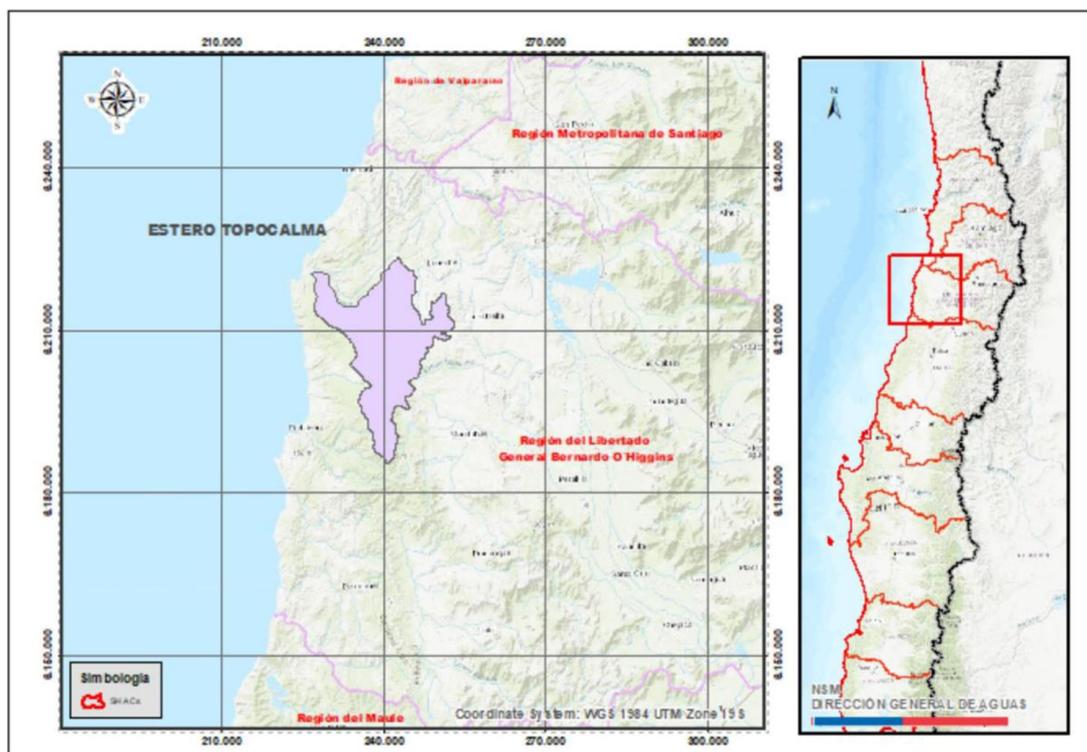
Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Que, por tanto, para determinar la procedencia de la declaración de zona de prohibición resulta necesario verificar si la demanda comprometida iguala o supera la disponibilidad del recurso hídrico para constituir nuevos derechos de aprovechamiento, en calidad de definitivos y provisionales, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común (en adelante, SHAC) en cuestión.

4. Que, respecto a ello, cabe hacer presente que la declaración de zona de prohibición busca proteger y conservar el SHAC, evitando su sobreexplotación, resguardando los derechos de aprovechamiento ya constituidos, y limitando la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas.

5. Que, mediante el Informe Técnico SDT N° 160, de noviembre de 2003, denominado “Evaluación de los Recursos Hídricos Subterráneos de la VIª Región.”, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, determinó, entre otras, la sectorización del acuífero denominado Estero Topocalma, y que corresponde a un SHAC de la Región de O'Higgins, el cual se puede apreciar en la figura siguiente:



Mapa N° 1. Sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma.

6. Que, en cuanto a la disponibilidad de recursos hídricos subterráneos, el Informe Técnico DARH SDT N° 479, de julio de 2024, denominado “Reevaluación de la recarga de aguas subterránea por el potencial efecto del cambio climático en algunos sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común de Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.”, determinó el volumen total anual posible de otorgar como derechos de agua subterránea en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común de Estero Topocalma considerando el potencial efecto de cambio climático.

7. Que, la oferta de recurso hídrico en el SHAC de Estero Topocalma asciende a lo señalado en la tabla siguiente:

SHAC	Oferta de recursos hídricos (m³/año)
ESTERO TOPOCALMA	2.447.772

Tabla N° 1 Oferta de recursos hídricos (Volumen Sustentable).

8. Que, por su parte, del análisis de la oferta de recursos hídricos y la demanda comprometida, que se observa en la tabla siguiente, se puede concluir que, en el sector acuífero Estero Topocalma, la demanda de aguas subterráneas comprometida al 31 de mayo de 2024, supera el volumen sustentable, estimándose que existe riesgo de grave disminución del acuífero

o de su sustentabilidad, con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros en él, procediendo de acuerdo a los artículos 65 del Código de Aguas y 30 letra b) del decreto supremo MOP N° 203, de 2013, modificado por el decreto supremo MOP N° 224, de 5 de noviembre de 2021, declarar área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas al sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma.

9. Que, luego, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma, no existe disponibilidad de recurso hídrico subterráneo para otorgar nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en calidad de definitivos.

SHAC	Oferta recursos hídricos subterráneos m ³ /año	Demanda comprometida al 31 de mayo de 2024 m ³ /año
ESTERO TOPOCALMA	2.447.772	10.462.193

Tabla N° 2. Oferta de recursos hídricos subterráneos v/s demanda comprometida.

10. Que, cabe precisar, Que mediante la resolución D.G.A. N° 4, de 11 de mayo de 2018, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma fue declarado área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas.

11. Que, por otra parte, a fin de evaluar el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en calidad de provisionales en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos, SDT N° 477, de 13 de junio de 2024, de la Dirección General de Aguas, el cual fue aprobado por medio de la resolución D.G.A. (exenta) N° 1.822, de 26 de junio de 2024, se indica en su Capítulo XVII Limitaciones a la Explotación de Aguas, en el punto 1. Área de Restricción (VAR), en el numeral 1.4.7 Criterio para Determinación Técnica que, en un determinado SHAC “considerando los conceptos de oferta y demanda, para los efectos de determinar los derechos disponibles de aguas subterráneas susceptibles de ser otorgados...referente a la disponibilidad de aguas subterráneas, se obtendrá un resultado de los recursos de agua disponibles. Si en dicho balance la demanda es igual a la oferta, o superior a ella, corresponde evaluar las medidas de limitación a las nuevas explotaciones de aguas subterráneas en derechos de aprovechamiento en base a la declaración de área de restricción.”

12. Que, por su parte, el artículo 66 del Código de Aguas indica que “... de modo excepcional, y previo informe técnico de disponibilidad a nivel de la fuente de abastecimiento, sólo podrá conceder derechos provisionales en la medida que no se afecten derechos preexistentes y/o la sustentabilidad del acuífero o de uno o más sectores de él.”

13. Que, es así que la excepcionalidad para la concesión de derechos provisionales en un determinado sector hidrogeológico de aprovechamiento común, se producirá cuando se cumplan una serie de criterios relacionados con las condiciones hidrometeorológicas actuales, la explotación efectiva del sector hidrogeológico de aprovechamiento común en cuestión y los antecedentes de sustentabilidad del mismo, los que se encuentran contenidos en el Capítulo IXX Asignación de Derechos de Aprovechamiento Provisionales de Aguas Subterráneas del Manual de Normas y Procedimientos antes referido.

14. Que, una vez cumplidos todos los criterios de excepcionalidad, el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos, establece en el Capítulo IXX, punto 2.2.1 Oferta Potencial o Máxima a otorgar como derechos provisionales, el volumen máximo potencial a otorgar como derechos de aprovechamiento provisional en un sector hidrogeológico de aprovechamiento común, corresponde como máximo al 75% del volumen anual sustentable en un determinado SHAC, y que en este caso corresponde a lo señalado en la tabla siguiente:

SHAC	Volumen sustentable m ³ /año	Disponibilidad Potencial Máxima (definitivos + provisionales) m ³ /año
ESTERO TOPOCALMA	2.447.772	4.283.602

Tabla N° 3. Volumen Total Factible de Otorgar como Derechos Definitivos y máximo en Provisionales.

15. Que, entonces la disponibilidad máxima total de aguas subterráneas determinada por la Dirección General de Aguas corresponde al volumen de explotación sustentable a nivel de

fuentes, considerado como el recurso disponible para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en carácter de permanente y definitivos, y al volumen total anual máximo considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional, cuyo procedimiento se rige por el artículo 66 del Código de Aguas, y se encuentra establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión y Administración de Recursos Hídricos, SDT N° 477, de 13 de junio de 2024, de la Dirección General de Aguas, el cual fue aprobado por medio de la resolución D.G.A. (exenta) N° 1.822, de 26 de junio de 2024.

16. Que, por lo tanto, la disponibilidad potencial Máxima de aguas subterráneas para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma asciende a:

SHAC	Disponibilidad Potencial Máxima (Definitivos + Provisionales) (m ³ /año)
ESTERO TOPOCALMA	4.283.602

Tabla 4. Disponibilidad Potencial Máxima factible de otorgar.

17. Que, del análisis de la oferta máxima de recursos hídricos y la demanda de aguas subterráneas que se observa en la tabla siguiente, se puede concluir que, en el sector acuífero analizado, la demanda de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, al 31 de mayo del año 2024, supera y compromete toda la disponibilidad total factible de otorgar conforme a los estudios técnicos desarrollados por la Dirección General de Aguas.

SHAC	Disponibilidad Potencial Máxima (Definitivos + Provisionales) (m ³ /año)	Demanda Comprometida al 31 de mayo 2024 (m ³ /año)
ESTERO TOPOCALMA	4.283.602	10.462.193

Tabla N° 5. Disponibilidad Potencial Máxima v/s Demanda de aguas subterráneas.

18. Que, de acuerdo con lo anterior, se concluye que en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma se encuentra comprometida toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de permanente y definitivos, como también el volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional.

19. Que, considerando lo antes expuesto, es deber de este Servicio de acuerdo a los artículos 63 del Código de Aguas y 35 del decreto supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, modificado por el decreto supremo N° 224, de 5 de noviembre de 2021, ambos del Ministerio de Obras Públicas, proteger el acuífero y declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Resuelvo:

1. Declárase como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. Déjase constancia que la delimitación de la zona de prohibición se encuentra representada geográficamente en el Mapa N° 2, denominado "Zona de Prohibición Sectores Hidrogeológicos de Aprovechamiento Común Estero Topocalma", el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<http://www.dga.cl/limitacionrestriccionagua/Paginas/default.aspx#tres>.

3. Déjase constancia que la delimitación de la zona de prohibición, el Informe Técnico SDT N° 160, de noviembre de 2003, el Informe Técnico DARH SDT N° 479, de julio de 2024, el Informe Técnico DARH N° 349, de 12 de julio de 2024, y el Informe Técnico Complementario N° 377, de 26 de julio de 2024, todos del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, y demás antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez publicada la presente resolución en el Diario Oficial, en la página web del Servicio, en el siguiente enlace:

<http://apps.arcgis.com/apps/OnePane/basicviewer/index.html?appid=1f120f5a187149e00a30c4ab144ddae>.

4. Téngase presente que el mapa que delimita esta zona, así como los Informes Técnicos antes referidos, aludidos en los resolvos N°s 2 y 3 respectivamente, forman parte de esta resolución, por lo que sólo podrán modificarse a través de un acto administrativo afecto al trámite de toma de razón.

5. Consígnase que la declaración de zona de prohibición para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma, que se contiene en la presente resolución, empezará a regir para todos los efectos legales que de ella se deriven, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

6. Déjase constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 63 inciso 2° del Código de Aguas, la declaración de una zona de prohibición dará origen a una comunidad de aguas formada por todos los usuarios de aguas subterráneas comprendidos en ella, quienes deberán organizarla de conformidad con lo indicado en el inciso primero del artículo 196, dentro del plazo de un año. Transcurrido este plazo sin que la comunidad de aguas se haya organizado, este Servicio no podrá autorizar cambios de puntos de captación en dicha zona respecto de aquellas personas que no se hayan hecho parte en el proceso de organización de la comunidad. El listado inicial de usuarios que integran la comunidad, se encuentra contenido en el Anexo N° 1 del Informe Técnico DARH N° 349, de 12 de julio de 2024, que forma parte integrante de la presente resolución.

Para la elaboración del respectivo registro de comuneros, dicho listado deberá ser completado con la información faltante relativa a la inscripción de los derechos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente.

7. La Dirección General de Aguas deberá dictar una nueva resolución sobre la mantención o alzamiento de la prohibición de explotar, a petición justificada de parte, si así lo aconsejan los resultados de nuevas investigaciones respecto de las características del acuífero o la recarga artificial del mismo.

8. Publíquese la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial, los días 1 ó 15, o el primer día hábil siguiente si aquellos fueren feriados.

9. Comuníquese la presente resolución a la División Legal de la Dirección General de Aguas, al Departamento de Administración de Recursos Hídricos, al Departamento de Información de Recursos Hídricos, a la Unidad de Organizaciones de Usuarios, a la respectiva Oficina Regional y a la Oficina de Partes de este Servicio.

10. Regístrese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

Anótese, tómese razón, publíquese, comuníquese y regístrese.- Rodrigo Alejandro Sahnhueza Bravo, Director General de Aguas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación

Cursa con alcance la resolución N° 35, de 2024, de la Dirección General de Aguas

N° E528887/2024.- Santiago, 19 de agosto de 2024.

Esta Contraloría General ha dado curso a la resolución de la suma, que declara zona de prohibición para nuevas extracciones de aguas subterráneas al sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Topocalma, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el entendido que el mapa que se encontrará disponible en el enlace señalado en el resuelto N° 2 del acto que se examina, es el Mapa 1 denominado "Zona de prohibición sector hidrogeológico de aprovechamiento común Estero Topocalma" -que se acompaña a los antecedentes-, y no el que ahí se indica.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República (S).

Al señor
Director General de Aguas
Presente.